



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (\*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 17 D'OCTUBRE DE 2014**

---

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas y treinta minutos del día diecisiete de octubre de dos mil catorce, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D. Francisco Lledó Aucejo, D<sup>a</sup>. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

---



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 3 d'octubre de 2014.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día tres de octubre de dos mil catorce .

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2008-000480-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 2 en el PO núm. 564/08.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia, desestimatoria del recurso de apelación nº. 1415/2010, de fecha 12 de septiembre, contra Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Valencia, en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 564/2008, que es firme y favorable a los intereses de la Corporación, por lo que en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 241, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2 de Valencia, en fecha 24 de mayo de 2010, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.O. nº. 564/2008 interpuesto por DEPOSITUM, S.L. y los acumulados P.O. 715/2008 interpuesto por ACTUACIONES URBANÍSTICAS INTEGRALES, S.L: y P.O. nº 691/2008 interpuesto por LEVAN TERRES SOCIEDAD LIMITADA, contra Decreto del Concejal de Urbanismo de 7 de julio de 2008, y Decreto de la Junta de Gobierno de 11 de julio de 2010, por el que se optó por la gestión directa a través de la empresa AUMSA, para la formulación del P.A.A. en calle Ripalda nº. 17 y 19, confirmada por sentencia nº. 791, de 12 de septiembre de 2014, desestimatoria del recurso de apelación nº. 1415 de 2010 interpuesto contra la citada sentencia."

3	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2008-000365-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana en el PO núm. 442/08.	

"Por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia estimatoria parcial del recurso de apelación interpuesto, contra la que no cabe recurso alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº. 599 dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 19 de junio de 2014, y el Auto de aclaración de 17 de Septiembre de 2014, estimatoria parcial del recurso de apelación nº. 1297/2010, interpuesto por DOMUS EDIFICATORIA, S.L.,



contra Sentencia nº. 164/2010 de 28 de abril, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº. 2 de Valencia, que desestimó el recurso P.O. nº. 442/2008, interpuesto contra la resolución del Ayuntamiento nº. U-141, de fecha 7 de abril de 2008, estimatoria parcial del recurso de reposición contra Resolución de Alcaldía nº. U-33, de 14 de enero de 2008, por la que se fija la liquidación correspondiente al Convenio de Colaboración relativa al Parque Central, las cuales resoluciones anula en parte, fijando la cantidad a devolver en 113.527,89 euros."

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2014-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el contracte per a la prestació dels servicis informàtics per al suport a l'exploració i evolució dels aplicatius Plataforma Integrada d'Administració Electrònica (PIAE), Seu Electrònica (Seu) i el Sistema d'Informació Geogràfica (SIG) de l'Ajuntament de València.	

"I. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de junio de 2014, aprobó contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 370.700,00 €, más 77.847,00 € en concepto de IVA al tipo del 21%, lo que hace un total de 448.547,00 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2014 acordó, a propuesta de la Mesa de Contratación:

*"Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar la prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Segundo.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Tecnologías de la Información y*

*Comunicación y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:*

<b>ORDEN</b>	<b>EMPRESAS LICITADORAS</b>	<b>PUNTOS Sobre 2</b>	<b>PUNTOS Sobre 3</b>	<b>PUNTUACION TOTAL</b>
<b>1ª</b>	CAPGEMINI ESPAÑA, S.L.	45,00	33,20	78,20
<b>2ª</b>	METAENLACE SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	0,00	55,00	55,00

*Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil CAPGEMINI ESPAÑA, S.L., con CIF B-08377715 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 16,91 %, aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 15.400,74 €, equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.*

*Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.*

*De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.*

*Cuarto.- El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 372.697,71 €, se realizará con cargo a la Aplicación HI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta 2014/442 ítems 2014/25450 y 2015/2590, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.*

*Quinto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo,*

*de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.*

III. En fecha 26 de septiembre de 2014 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 26 de septiembre de 2014 del requerimiento a la mercantil Capgemini España, S.L. se ha constatado que ha constituido la garantía definitiva y se ha verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del TRLCSP para la adjudicación del presente contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Adjudicar el contrato de prestación de los servicios informáticos para el soporte a la explotación y evolución de los aplicativos Plataforma Integrada de Administración Electrónica (P.I.A.E.), Sede Electrónica (SEDE) y el Sistema de Información Geográfica (SIG), del Ayuntamiento de Valencia, a favor del licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil Capgemini España, S.L., con CIF B-08377715 quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja único y global de 16,91%, aplicable a los precios unitarios establecidos en el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Segundo.- El gasto, de carácter plurianual, de 372.697,71 €, se realizará con cargo a la Aplicación HI080 92040 64100 del vigente Presupuesto, según propuesta 2014/442 items 2014/25450 y 2015/2590, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Tercero.- La mercantil Capgemini España, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberá hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.



Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al adjudicatario y al resto de licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2014-000128-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa adscriure a la Delegació de Benestar Social i Integració un local situat al carrer de Jerónimo Luzzatti.		

### "Hechos

Primero.- El Ayuntamiento de Valencia es propietario de local en planta baja, sito en la calle Jerónimo Luzzatti, nº 2 bajo, inventariado al código 1.E3.07.000023, con una superficie de 194 m2.

Segundo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014 se ha procedido a dejar sin efecto el acuerdo de fecha 27 de mayo de 2011 adoptado por la Junta de Gobierno Local, por el que se cedió a precario a la Asociación "Nueva Opción, Asociación de Daño Cerebral Sobvenido" dicho local, a fin de ejercer en el mismo su actividad asociativa en tanto se llevan a cabo las obras de construcción y reforma de su sede actual ubicada en la calle Greses, nº 21-bajo, ya que la Asociación ha procedido a desalojar dicho local y a trasladar todas sus instalaciones a su nueva sede.

Tercero.- Por la Delegación de Bienestar Social e Integración, se ha solicitado la adscripción del citado local, una vez se ha procedido a su desalojo por la Asociación "Nueva Opción, Asociación de Daño Cerebral Sobvenido", a fin de proceder a su cesión a precario a la Asociación de Hemofilia de la Comunidad Valenciana (ASHECOVA) para destinarlo a sede social y desarrollo de sus actividades de atención a las personas afectadas por hemofilia u otras coagulopatías congénitas.

Cuarto.- Por el Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial, se ha suscrito Moción proponiendo el inicio de las actuaciones necesarias para adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración el inmueble mencionado a los fines previstos.

### Fundamentos de Derecho

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, resulta que el inmueble cuya adscripción se solicita son de propiedad municipal.

2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº 8 de 17 de junio de



2011, se delegó en la Junta de Gobierno local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Adscribir a la Delegación de Bienestar Social e Integración el local en planta baja, sito en la calle Jerónimo Luzzatti, nº 2, inventariados al Código 1.E3.07.000023, con una superficie útil de 194 m<sup>2</sup>, a los efectos de proceder a su cesión a precario a la Asociación de Hemofilia de la Comunidad Valenciana (ASHECOVA), para el desarrollo de sus actividades, corriendo a su cargo, desde la fecha de la adscripción, los gastos que correspondan al inmueble adscrito para el adecuado sostenimiento del mismo, sus servicios, tributos, cargas y, en general, toda clase de gastos."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2014-000133-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte per a la concessió de les instal·lacions i servicis del quiosc-bar de propietat municipal situat en el tram III del jardí del Túria.	

### "HECHOS

Primero.- En fecha 14 de septiembre de 2005 fue suscrito contrato para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo III del Jardín del Turia, entre el Ayuntamiento de Valencia y el adjudicatario de dicha concesión, D. \*\*\*\*\*.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2013 se prorrogó por una anualidad dicho contrato hasta el 14 de septiembre de 2014.

Tercero.- En fecha 29 de septiembre de 2014, D.\*\*\*\*\* compareció en el Servicio de Patrimonio solicitando la prórroga por una anualidad del mencionado contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, consta que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, se acuerda declarar válido el concurso tramitado para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo III del Jardín del Turia y adjudicar el Lote B a favor de D.\*\*\*\*\* , por un canon anual de 6.410,00 €.

2.- La cláusula sexta del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y el adjudicatario de dicha concesión, D. \*\*\*\*\* , en fecha 14 de septiembre de 2005, para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo III del Jardín del Turia, fijaba el plazo de duración de la concesión en cinco años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales expresas hasta un máximo de cinco años más.



3.- Habiendo solicitado expresamente el adjudicatario la prórroga de dicho contrato por una anualidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del mismo, y habiéndose cumplido hasta la fecha satisfactoriamente el objeto de dicho contrato, no habrá inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8 de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Prorrogar por una anualidad, hasta el 14 de septiembre de 2015, el contrato para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo III del Jardín del Turia, suscrito en fecha 14 de septiembre de 2005 entre el Ayuntamiento de Valencia y el adjudicatario de dicha concesión, D. \*\*\*\*\*, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de dicho contrato."

7	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2014-000132-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa prorrogar el contracte per a la concessió de les instal·lacions i servicis del quiosc-bar de propietat municipal situat en el tram IV-V del jardí del Túria.	

### "HECHOS

Primero.- En fecha 14 de septiembre de 2005 fue suscrito contrato para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo IV-V del Jardín del Turia, entre el Ayuntamiento de Valencia y la adjudicataria de dicha concesión, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*.

Segundo.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2013 se prorrogó por una anualidad dicho contrato hasta el 14 de septiembre de 2014.

Tercero.- En fecha 29 de septiembre de 2014, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* compareció en el Servicio de Patrimonio solicitando la prórroga por una anualidad del mencionado contrato.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- De los antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio, consta que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2005, se acuerda declarar válido el concurso tramitado para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo IV-V del Jardín del Turia y adjudicar el Lote A a favor de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , por un canon anual de 9.010,00 €.

2.- La cláusula sexta del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y la adjudicataria de dicha concesión, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* , en fecha 14 de septiembre de 2005, para la



concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo IV-V del Jardín del Turia, fijaba el plazo de duración de la concesión en cinco años, pudiendo ser objeto de prórrogas anuales expresas hasta un máximo de cinco años más.

3.- Habiendo solicitado expresamente la adjudicataria la prórroga de dicho contrato por una anualidad, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta del mismo, y habiéndose cumplido hasta la fecha satisfactoriamente el objeto de dicho contrato, no habrá inconveniente alguno para acceder a lo solicitado.

4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 8 de 17 de junio de 2011, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Prorrogar por una anualidad, hasta el 14 de septiembre de 2015, el contrato para la concesión de las instalaciones y servicios del quiosco-bar de propiedad municipal sito en el Tramo IV-V del Jardín del Turia, suscrito en fecha 14 de septiembre de 2005 entre el Ayuntamiento de Valencia y la adjudicataria de dicha concesión, D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, de conformidad con lo previsto en la cláusula sexta de dicho contrato."

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05304-2012-000081-00	PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar l'acta de recepció de les obres de l'aparcament en subsòl públic situat al passeig de l'Albereda (parcel·la 69-2 del PAU Avinguda de França).	

### "Hechos

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2012, modificado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2013, se adjudica a ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.L. y se admite la subrogación en la mercantil "ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U.", de la concesión administrativa para la ocupación de subsuelo municipal por el aparcamiento a construir en el Paseo de la Alameda, números 57 y 58, correspondientes a la parcela número 69-2 del P.A.U. Av. de Francia, y se establece que el Pliego de Condiciones Técnicas, Jurídicas y Económico-Administrativas que debe regir la misma es el aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2004.

Segundo.- El art. 21 del Pliego de Condiciones que rigen la concesión prevé que acabadas las obras se procederá al levantamiento del acta de recepción de las mismas que suscribirán conjuntamente, la persona o entidad concesionaria y técnicos municipales, donde se relacionarán y valorarán las obras e instalaciones, así como los resultados de las pruebas de carga y funcionamiento que estimen pertinente efectuar los Servicios Técnicos Municipales, haciendo constancia de las mismas y de cualquier incidencia que pudiera producirse.



Tercero.- En cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, el día 26 de septiembre de 2014 se personaron en el aparcamiento en subsuelo público objeto de concesión sito en el Paseo de la Alameda, números 57 y 58, los miembros de la Comisión Receptora, suscribiéndose el Acta de Recepción de las obras, acreditativa de que han sido ejecutadas de acuerdo con el proyecto aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2012, firmado por el concesionario ANIDA OPERACIONES SINGULARES, S.A.U., D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* y el Director de las obras, D. \*\*\*\*\*, y por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, en representación del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, D. \*\*\*\*\*, del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, D. \*\*\*\*\*, por el Servicio de Coordinación de Obras en la Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, D. \*\*\*\*\*, por el Servicio de Jardinería, D. \*\*\*\*\* y por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio, D. \*\*\*\*\* y el Secretario de la Corporación, D. Manuel Latorre Hernández.

Cuarto.- Constan en el expediente el Certificado Final de Obra de fecha 14 de julio de 2014, correspondientes al Paseo de la Alameda, números 57 y 58, con fecha de visado colegial de 16 de julio de 2014, así como la licencia de primera utilización otorgada por Resolución de Alcaldía número 434, de fecha 13 de agosto de 2014, constando la documentación acreditativa de haberse realizado satisfactoriamente la prueba de carga y certificado del Arquitecto Director de las Obras de conformidad con la misma de fecha 2 de julio de 2014.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I.- Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los mismos, según lo previsto en el artículo 115.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, es competencia de la Junta de Gobierno Local, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las entidades locales correspondientes, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el Acta de Recepción de las Obras del aparcamiento en subsuelo público sito en el Paseo de la Alameda, números 57 y 58, correspondientes a la parcela número 69-2 del P.A.U. Av. de Francia, suscrita en fecha 26 de septiembre de 2014 por D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* en representación de la entidad concesionaria ANIDA OPERACIONES SIGULARES, S.A.U., por el Arquitecto Director de las Obras, D. \*\*\*\*\* y por parte del Ayuntamiento; por el Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras, D. \*\*\*\*\*, por el de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación, D. \*\*\*\*\*, por el de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, D. \*\*\*\*\*, por el de Jardinería, D. \*\*\*\*\*, por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio, D. \*\*\*\*\* y el Secretario de la Corporación, D. Manuel Latorre Hernández."



9	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000258-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar el patrocini dels premis Focus Business Pimes i Emprenedors 2014, corresponent a la novena edició del 'Dia de la Persona Emprenedora 2014', categoria 'Empresa de Dones Emprenedores', convocada per l'Institut Valencià de Competitivitat Empresarial (IVACE).	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

I.- El Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Innovación y Proyectos Emprendedores, tiene como uno de sus objetivos promover iniciativas empresariales que incrementen la actividad emprendedora en nuestra ciudad.

II.- Por Moción de la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores de fecha 15 de septiembre de 2014 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes en orden a la aprobación de un gasto de 3.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 HI640 24100 48101, para conceder el Premio "Día de la Persona Emprendedora 2014", Categoría "Empresa de Mujeres Emprendedoras".

III.- En el Presupuesto Municipal de 2014 existe consignación presupuestaria suficiente para poder convocar los Premios Valencia Emprende 2014, estando dicha dotación en la Aplicación Presupuestaria, HI640-24100-48101 la cual está destinada a las Transferencias Premios y Becas, por un importe de 3.000,00 euros.

IV.- Existiendo disponibilidad presupuestaria en la Aplicación Presupuestaria 2014 HI640 24100 48101, se formula Propuesta de Gastos Número 2014/03249 e Ítem de Gasto 2014/135140, por el importe total del Premio que se patrocina, que asciende a 3.000,00 euros, impuestos incluidos, Categoría "Empresa de Mujeres Emprendedoras".

A estos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos Jurídicos

Primero.- De conformidad con la Base 4ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, se ha creado en el Estado de Gastos la Aplicación Presupuestaria HI640-24100-48101 conceptuada como "Transferencias Premios y Becas", y de conformidad con la Base 45ª de las de Ejecución, se incorpora Propuesta de Gasto en fase A por el importe necesario para atender las obligaciones económicas de la concesión de los Premios Valencia Emprende 2014.

Segundo.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero.- Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida la LGS y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2014.

Cuarto.- El Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, aprobado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 24 de mayo de 2013, en el que se acordó aprobar el Plan como impulso para una mayor eficacia y eficiencia de las políticas de empleo en el ámbito de la ciudad de Valencia a través de 6 grandes Ejes, y en especial el Eje del Fomento del Trabajo autónomo y el Eje del Desarrollo Empresarial-Emprendedores.

Quinto.- La entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), ha supuesto un cambio sustancial en el modelo competencial municipal. Las competencias municipales propias que aparecen en el listado del nuevo artículo 25.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985 (en lo sucesivo LRBRL), en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no contemplan el tipo de actividad que se pretende ejercer.

Sexto.- El informe sobre competencias municipales a partir de la LRSAL emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que las competencias asignadas al Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores, no se encuentran o no se contemplan en el listado de materias del Artículo 25.2 de la LRBRL y que en consecuencia podrían plantearse competencias locales en esta materia como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Séptimo.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe en el párrafo anteriormente citado, y dispone en el punto segundo de dicho Acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que vienen ejerciendo.

Octavo.- En este sentido por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2013 se acuerda solicitar a la Generalitat la competencia en materia de Emprendedores de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 7.4 de la LRBRL y la emisión de los previos y vinculantes informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Noveno.- En fecha 1 de agosto de 2014 y número de Registro 00110 2014 079354 tiene entrada en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) en el que se señala que por dicha Dirección se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública.

Décimo.- Destacar que por razones de interés público (vistas las cifras de destrucción de empresas y su negativa repercusión en el empleo), y puesto que existe consignación presupuestaria, se hace imperativo ejecutar la partida destinada al patrocinio de los Premios

Focus Business en la categoría “Empresa de Mujeres Emprendedoras” en el marco de la Novena Edición del Día de la persona Emprendedora por cuanto se puede contribuir a revertir esta situación con las mismas. En este sentido, dejar sin uso esta consignación constituiría la pérdida de una oportunidad única para generar crecimiento y prosperidad para la ciudad de Valencia, máxime cuando se han realizado todas las actuaciones necesarias para ejercer en materia de Emprendedores la competencias por parte de la Generalitat, no poniendo en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previstos en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Úndecimo.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Patrocinar el Premio “Focus Business” para Pymes y Emprendedores, que se corresponde con la Novena edición del “Día de la Persona Emprendedora de la Comunidad Valenciana”, Categoría “Empresa de Mujeres Emprendedoras”, convocado por el IVACE ( Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial), con la cantidad de 3.000,00 euros, impuestos incluidos, a la candidatura que resulte ganadora según Resolución del Jurado.

La Resolución se hará pública por el Jurado coincidiendo con la Ceremonia de Clausura del Día de la Persona Emprendedora en la Comunidad Valenciana.

Segundo.- Aprobar un gasto de 3.000,00 euros a que asciende el Premio descrito en el punto anterior, impuestos incluidos, que se encuentra reservado en la Aplicación Presupuestaria 2014 HI640 24100 48101 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta de Gastos Número 2014/03249 e Ítem de Gasto 2014/135140.

Tercero.- Facultar a Dña. Beatriz Simón Castelletts, en su condición de Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores, para la concesión del Premio a la Categoría “Empresa de Mujeres Emprendedoras”, así como para cuantos trámites, gestiones y expedición de documentos resulten necesarios para la entrega y abono del mismo."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000249-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la modificació de les bases reguladores de les ajudes municipals 'SEED VLCembrén 2014'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### HECHOS

I.- Con fecha 30 de julio de 2014 la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores suscribió Moción impulsora instando el inicio de los trámites de aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de las Ayudas Municipales “SEED VLCemprende 2014”, atendiendo al refuerzo por el Ayuntamiento para el desarrollo de la innovación aplicada al día a día de la ciudad, con el principal objetivo de mejorar su funcionamiento e incrementar la calidad de vida de los valencianos.

II.- Las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales “SEED VLCemprende 2014” obrantes en el expediente, fueron aprobadas por Resolución número 406 de fecha 12 de agosto de 2014, previa fiscalización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 47000 del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del vigente Presupuesto Municipal.

III.- Con el fin de adecuar las Bases reguladoras de las Ayudas Municipales “SEED VLCemprende 2014” a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, se hace imperativo proceder a su modificación.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- La Base 28<sup>a</sup>.4.5. “Pago de la Subvención” y 4.6. “Garantías previas al pago anticipado de la subvención” de las de Ejecución del Presupuesto General Municipal vigente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Modificar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales "SEED VLCemprende 2014", aprobadas por Resolución número 406 de fecha 12 de agosto de 2004, en el siguiente sentido:

#### “25. Pago de la subvención

25.1. Para garantizar a las empresas y proyectos seleccionados el desarrollo de sus objetivos y la puesta en marcha y funcionamiento de sus ideas de negocio, la totalidad de la subvención se efectuará mediante pago anticipado.

25.2. La modalidad de pago anticipado requiere la exigencia de un aval bancario o póliza de aseguramiento suscrita con cualquier entidad oficialmente reconocida.

25.3. La garantía será depositada en la Caja Municipal de Depósitos (CMD), unidad agregada al Servicio de Tesorería (ST), con la entrega al beneficiario de la carta de pago acreditativa del depósito. Dicho documento deberá ser presentado por el beneficiario como requisito previo al pago del anticipo en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores



25.4. Previo al reconocimiento de la obligación y al pago de la subvención, se comprobará que los beneficiarios se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y, en su caso, frente a la Seguridad Social. Si como consecuencia de la comprobación efectuada resulta que los beneficiarios no se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se iniciará el procedimiento de incumplimiento establecido en las presentes Bases.”

Segundo.- Publicar la modificación de las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia.”

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2014-000252-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ I PROJECTES EMPRENEDORS.- Proposa aprovar la modificació de les bases reguladores de la IX edició dels premis 'València Emprén 2014'.	

"De conformidad con lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la unidad administrativa emite el siguiente informe en atención a los siguientes:

#### HECHOS

I.- Con fecha 5 de septiembre de 2014 la Concejal Delegada de Innovación y Proyectos Emprendedores suscribió Moción impulsora instando el inicio de los trámites de aprobación de las Bases Reguladoras y convocatoria de la Novena Edición de los “PREMIOS VALENCIA EMPRENDE 2014” en sus tres categorías, Premio a la “Mujer Emprendedora”, Premio al “Proyecto Empresarial” y Premio a la “Gestión Empresarial” otorgándose en cada una de ellas un primer premio de 1.800 €, y un segundo premio de 900,00 €. Esta dotación económica es de aportación municipal.

II.- Las Bases reguladoras de la Novena Edición de los “Premios Valencia Emprende 2014” obrantes en el expediente, fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014, previa fiscalización del gasto con cargo a la aplicación presupuestaria HI640 24100 48101 del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del vigente Presupuesto Municipal.

III.- Con el fin de adecuar el periodo de presentación de solicitudes en las Bases reguladoras de la Novena Edición de los “Premios Valencia Emprende 2014”, se hace imperativo proceder a su modificación.

A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación lo siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Segundo.- Las Bases Reguladoras de la Novena Edición de los “Premios Valencia Emprende 2014”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, se acuerda:

Primero.- Modificar las Bases Reguladoras de la Novena Edición de los “Premios Valencia Emprende 2014”, aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de octubre de 2014, en el siguiente sentido:

Bases - Premios VLCEmprende 2014 “Gestión Empresarial”

#### 5. Plazo y presentación

El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de octubre de 2014.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora. Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

Deberá ser presentada en sobre cerrado, indicando en el exterior “Candidatura al Premio Valencia Emprende 2014: Gestión Empresarial” y el nombre de la empresa.

La solicitud deberá ir firmada por el/la representante legal de la empresa.

Cada empresa puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, pero no podrá ser ganadora de más de un premio.

Los trabajos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores: calle Arzobispo Mayoral 14, 1ª de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

Bases - Premios VLCEmprende 2014 “Mujer Emprendedora”

#### 5. Plazo y presentación



El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de octubre de 2014.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora. Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.

En la solicitud deben constar los datos de todas las promotoras del proyecto, así como su firma, añadiéndose, si es necesario, anexos a la hoja de solicitud.

La candidatura deberá ser presentada en sobre cerrado, indicando en el exterior “Candidatura al Premio Valencia Emprende 2014: Mujer Emprendedora” y el nombre del proyecto.

Cada proyecto puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador de más de un premio.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las promotoras, en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores: calle Arzobispo Mayoral, 14, 1ª, 46002 de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

Bases - Premios VLCEmprende 2014 “Proyectos Empresarial”

#### 5. Plazo y presentación

El plazo de presentación será a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 31 de octubre de 2014.

Las solicitudes y la documentación se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de Valencia, incluidas las Juntas Municipales de Distrito y en los señalados en la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (en lo sucesivo LRJAPAC), donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora. Consultar los horarios de las Juntas Municipales de Distrito en el Anexo I.



En la solicitud deben constar los datos de todas las personas promotoras del proyecto, así como su firma, añadiéndose, si es necesario, anexos a la hoja de solicitud.

La candidatura deberá ser presentada en un sobre, indicando en el exterior "Candidatura al Premio Valencia Emprende 2014: Proyecto Empresarial" y el nombre del proyecto.

Cada proyecto puede presentar su candidatura para optar a los diversos premios convocados (siempre que cumplan los requisitos), pero no podrá ser ganador de más de un premio.

Los proyectos premiados quedarán en poder del Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores del Ayuntamiento de Valencia a los efectos de su seguimiento, comprobación, publicidad y/o difusión en lo relacionado con los resultados del concurso como en publicaciones.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por las personas promotoras en el plazo de tres meses desde que se haga público el fallo del Jurado, en el Servicio de Innovación y Proyectos Emprendedores: calle Arzobispo Mayoral, 14 - 1ª de Valencia, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Trascurrido dicho plazo sin que sea retirada, se entenderá que renuncian a su recuperación, decayendo su derecho a ello, pudiendo el Ayuntamiento proceder a su destrucción.

Segundo.- Publicar la modificación de las Bases aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2011-000175-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa aprovar la segona revisió de preus del contracte de servici de manteniment i conservació dels edificis municipals.		

"1.- Por Resolución núm. 745 de 9 de agosto de 2012, dictada por el Alcalde en funciones, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 29 de junio de 2012, se adjudicó el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valencia, a la empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., con NIF: A-96062948.

2.- Solicitado informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos sobre la segunda revisión de precios a aplicar en el citado contrato, el Servicio Económico-Presupuestario, en informe de fecha 2 de octubre de 2014, establece un incremento del 0,66% respecto al precio de adjudicación, con efectos desde primero del mes de septiembre de 2014, como resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de precios del contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, la Junta de Gobierno Local adopta el presente acuerdo, en base a los siguientes:

Hechos



1.- La empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., con NIF: A-96062948, es la adjudicataria del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valencia.

2.- El Servicio Económico-Presupuestario establece un incremento del 0,66% respecto a los precios de adjudicación, con efectos desde primero del mes de septiembre de 2014, como resultado de la aplicación de la fórmula de revisión de precios del contrato.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

Único.- El artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público, establece cuando tendrá lugar la revisión de precios del contrato: cuando haya transcurrido un año desde la adjudicación y ejecutado un 20% del importe del contrato, lo que se ha recogido en la cláusula 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, estableciendo la fórmula de revisión aplicable.

En base a lo anteriormente expuesto, se acuerda:

Único.- Aprobar el coeficiente de la segunda revisión de precios, del 1,0066, a aplicar sobre los precios de adjudicación del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los edificios municipales del Ayuntamiento de Valencia, a la empresa SECOPSA SERVICIOS, S.A., con NIF: A-96062948, lo que supone un incremento absoluto de 0,66%, respecto a los precios de adjudicación, con efectos desde el día primero del mes de septiembre de 2014."

13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01201-2012-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS TÈCNICS.- Proposa ajustar el crèdit del 2014 del contracte de neteja.	

#### "Fets

1.- Per acord de la Junta de Govern Local de 12 d'abril del 2013, es va adjudicar el contracte de prestació del servei de neteja dels edificis municipals, mercats i centres educatius de l'Ajuntament de València, a l'empresa SECOPSA SERVICISO, S.A, amb CIF: A-96062948.

2.- El Servei de Serveis Centrals Tècnics proposa anul·lar part de les reserves de crèdit següents: 105.775,00 euros de la Proposta de Gasto núm. 2014/1490, ítem 2014/67650, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/32301/22700 del Pressupost del 2014; 72.062,00 euros de la Proposta de Gasto núm. 2013/266, ítem 2014/1880, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92060/22700 del Pressupost del 2014; i 8.107,00 euros de la Proposta de Gasto núm. 2013/5954, ítem 2014/3210, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/43100/22700 del Pressupost del 2014, a fi de destinar-les a altres necessitats de la corporació, en ser el gasto previst inferior al reservat.



Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

1r.- La clàusula 29a del Plec de Clàusules Administratives Particulars que regeix el contracte estableix que "Els pagaments es faran efectius per l'Excm. Ajuntament mitjançant factures mensuals dels treballs realitzats ...".

2n.- D'acord amb el que disposa l'art. 31 Del RD 500/90, al no ser necessari el crèdit reservat per a la finalitat prevista, procedeix l'anul·lació de part de la dita reserva.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic.- Anul·lar part de les reserves de crèdit realitzades a favor de l'adjudicatària del contracte de prestació del servei de neteja dels edificis municipals, mercats i centres educatius de l'Ajuntament de València, SECOPSA SERVEIS, S.A, per al vigent exercici, per un import de 105.775,00 euros de la Proposta de Gasto núm. 2014/1490, ítem 2014/67650, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/32301/22700; 72.062,00 euros de la Proposta de Gasto núm. 2013/266, ítem 2014/1880, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/92060/22700; i 8.107,00 euros de la Proposta de Gasto núm. 2013/5954, ítem 2014/3210, efectuada a càrrec de l'aplicació pressupostària CD110/43100/22700, del Pressupost del 2014, a fi de destinar-los a altres necessitats de la corporació."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2009-000308-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL.- Proposa deixar sense efecte una retenció de crèdit i abonar una quantitat en concepte de responsabilitat patrimonial reconeguda per ocupació de terrenys.		

"HECHOS

PRIMERO.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de mayo de 2014, se estimó parcialmente la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. \*\*\*\*\* y otros, por perjuicios de ocupación de terrenos en calle Diputado Ricardo Samper y calle Belchite en abril de 2006, para la construcción de un aparcamiento, reconociéndoles el derecho a ser indemnizados con 62.105,06 €, y ordenando abonar a los interesados las cantidades que les correspondían de acuerdo con su cuota de participación en la propiedad indivisa, salvo la obligación reconocida a favor de D. Pedro Alfonso Folgado, cuyo abono se postpuso hasta que se implementaran los datos necesarios para el pago efectivo.

SEGUNDO.- En fecha 11 de junio de 2013, D. \*\*\*\*\*, quien ha llevado la representación de todos los interesados en este expediente, aporta nota simple registral de la inscripción de la finca de que se trataba a favor de los herederos de D. Pedro Alfonso Folgado, adjuntado copia de la reiteración de aceptación de herencia, entre cuyas adjudicaciones se encuentra 1/27ava parte indivisa en pleno dominio de urbana inscrita en el Registro 10, tomo 2232, libro 197, sección 5ª Afueras, folio 61, finca 21.412.

TERCERO.- Asimismo, en fecha 26 de junio de 2014, los sucesores de D. Pedro Alfonso Folgado presentan un escrito suscrito por todos ellos, manifestando la distribución de la

obligación reconocida a favor de su causante, según la participación de cada uno de ellos, correspondiendo un 38% a Dña. \*\*\*\*\*, viuda, y el resto a partes iguales entre D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*.

CUARTO.- Acreditada la sucesión en los derechos del beneficiario de la estimación adoptada el 9 de mayo de 2014, procede librar el reconocimiento del derecho a favor de los sucesores y ordenar el abono en las proporciones acreditadas

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el Título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.

b) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley.

c) Que el daño sea imputable a la Administración Pública. Fundamentalmente se encuentran cuatro títulos de imputación a efectos de la determinación de la responsabilidad de la Administración: que la lesión se produzca como consecuencia directa del ejercicio ordinario del servicio; que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal; que exista una situación de riesgo creado por la Administración en el ámbito de producción del evento dañoso, o que se produzca un enriquecimiento injusto por parte de la Administración.

d) Que no concurra fuerza mayor.

e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada para ello.

II.- En cuanto al órgano competente, de acuerdo con la observación del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 21 de julio de 2014, conforme a la Base 12.1 de las de Ejecución del vigente Presupuesto, las órdenes de retención se anularán por otra del mismo órgano. Por Resolución nº 15, de fecha 23 de abril de 2013, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.



III.- Dejando sin efecto la anterior retención de crédito en favor de D. Pedro Alfonso Folgado (propuesta 2014/1409 ítem 2014/065069), el crédito necesario para hacer frente al abono de la indemnización habrá de reservarse, con cargo a la aplicación presupuestaria HK003 92000 22699 del Presupuesto de 2014, conceptuada como "GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL". A tal efecto, se ha confeccionado la correspondiente Propuesta de Gasto censurada de conformidad por el Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Dejar sin efecto la anterior retención de crédito a favor de D. Pedro Alfonso Folgado (propuesta 2014/1409 ítem 2014/065069) y reconocer a Dña. \*\*\*\*\*, y a D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\*, su derecho a ser indemnizados por un total de 2.300,19 € en concepto de indemnización de responsabilidad patrimonial por ocupación de unos terrenos en calle Diputado Ricardo Samper y calle Belchite

Segundo.- Abonar a Dña. \*\*\*\*\* 873,84 € y a D. \*\*\*\*\*, D. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* 475,45 € a cada uno de ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria HK003/92000/22699 del Presupuesto de 2014 "GASTOS POR RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL" (Propuesta de Gasto nº 2014/2599, ítems números 2014/105090, 2014/105100, 2014/105110 y 2014/105120 y DO núms. 2014/12997, 2014/12998, 2014/12999 y 2014/13000)."

15	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01601-2013-000032-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL.- Proposa disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent als premis del Certamen Internacional de Bandes de Música 'Ciutat de València' 2014.	

"Visto el expediente tramitado en orden a la disposición y reconocimiento de las obligaciones de pago derivadas de la concesión de los premios de la 128.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" año 2014, y de conformidad con los antecedentes y fundamentos siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria de fecha 25 de octubre de 2013, se aprobaron las Bases Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" para el año 2014, autorizándose el gasto para financiar el reconocimiento de los premios derivados del certamen, por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €), según propuesta de gastos n.º 2013/08842, ítem 2014/04310, con cargo a la aplicación presupuestaria EH630 33002 48100 -"Transf. Premios, Becas, Pens, Esudios e Investigación", del Presupuesto Municipal del 2014.

Segundo.- Conforme a lo previsto en la Base 9.ª y 10.ª de las reguladoras del Certamen, los miembros del Jurado, Sres. \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, emitieron las puntuaciones de cada banda participante con el resultado siguiente:

### SECCIÓN TERCERA



PRIMER PREMIO Unió Musical Beniarbeig (Alicante)

SEGUNDO PREMIO Sociedad Musical e Instructiva "Santa Cecilia" de Son Rapinya (Palma de Mallorca)

TERCER PREMIO Sociedad Musical "La Esperanza" de San Vicent del Raspeig (Alicante)

### **SECCIÓN SEGUNDA**

PRIMER PREMIO Sociedad Musical Ayorense (Valencia)

SEGUNDO PREMIO Banda Musical de Arouca (Portugal)

TERCER PREMIO Centre Artístic Cultural "Verge de la Pau" d'Agost (Alicante)

### **SECCIÓN PRIMERA**

PRIMER PREMIO Asociación Musical Canalense de Canals (Valencia)

SEGUNDO PREMIO Sociedad Musical "Santa Cecilia" de Requena (Valencia)

TERCER PREMIO Sinfonisches Blasorchester Süd-West de Mainz (Alemania)

### **SECCIÓN HONOR**

PRIMER PREMIO Ateneo Musical de Cullera (Valencia)

SEGUNDO PREMIO Sociedad Musical "La Artística" Manisense (Valencia)

TERCER PREMIO Societat Musical "Lira Castellonera" de Villanueva de Castellón (Valencia)

Tercero.- Siguiendo lo previsto en la Base 28.<sup>a</sup>, apartado 14.3, de las de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia, 2014, las entidades beneficiarias de los premios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, no siendo deudoras por resolución de procedencia de reintegro, según constan en la documentación incorporada al expediente.

#### Fundamentos de Derecho

Primera.- En virtud de lo previsto en la Base 10.<sup>a</sup> de las Reguladoras del Certamen, la Concejal-Delegada de Orquesta y Banda Municipales, en fecha 8 de septiembre de 2014, a la vista del expediente y del acta del jurado, formula propuesta de concesión del premio a la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- La Base 11.<sup>a</sup> de las Reguladoras del certamen prevé que «se concederán a las bandas que obtengan el Primer, Segundo y Tercer Premio, los siguientes, expresados por sus importes brutos sin practicar la retención legal procedente:

*1er Premio 2º Premio 3er Premio*

*Sección de Honor 9.000 € 6.000 € 4.000 €*

*Sección Primera 6.000 € 3.000 € 2.000 €*

*Sección Segunda 4.000 € 2.000 € 1.500 €*

*Sección Tercera 3.000 € 1.500 € 1.000 €*

*...».*

Tercero.- En el ámbito presupuestario, los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, definen la disposición del gasto como el «acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado» y el reconocimiento de obligación como «(...) el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido ».

Cuarto.- En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, a la vista de delegación de funciones que realiza la ALCALDÍA, mediante Resolución núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011, dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en su artículo 31 del Reglamento del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de Valencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Ratificar, mediante el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 10.<sup>a</sup> del Certamen Internacional de Bandas de Música “Ciudad de Valencia” del año 2014, el veredicto emitido por el Jurado calificador, otorgando los siguientes premios:

### **SECCIÓN TERCERA**

**PRIMER PREMIO** Unió Musical Beniarbeig (Alicante)





SEGUNDO PREMIO Sociedad Musical e Instructiva "Santa Cecilia" de Son Rapinya (Palma de Mallorca)

TERCER PREMIO Sociedad Musical "La Esperanza" de San Vicent del Raspeig (Alicante)

### **SECCIÓN SEGUNDA**

PRIMER PREMIO Sociedad Musical Ayorense (Valencia)

SEGUNDO PREMIO Banda Musical de Arouca (Portugal)

TERCER PREMIO Centre Artístic Cultural "Verge de la Pau" d'Agost (Alicante)

### **SECCIÓN PRIMERA**

PRIMER PREMIO Asociación Musical Canalense de Canals (Valencia)

SEGUNDO PREMIO Sociedad Musical "Santa Cecilia" de Requena (Valencia)

TERCER PREMIO Sinfonisches Blasorchester Süd-West de Mainz (Alemania)

### **SECCIÓN HONOR**

PRIMER PREMIO Ateneo Musical de Cullera (Valencia)

SEGUNDO PREMIO Sociedad Musical "La Artística" Manisense (Valencia)

TERCER PREMIO Societat Musical "Lira Castellonera" de Villanueva de Castellón (Valencia)

Segundo.- Disponer el gasto y reconocer la obligación derivada de la dotación económica de los premios obtenidos, por importe de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) a favor de las formaciones musicales que obran en el expediente, de conformidad con lo previsto en la Base 11.<sup>a</sup> de las Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música "Ciudad de Valencia" 2014, en directa relación con la Base 28.<sup>a</sup>, apartado 14.3, de las de Ejecución del Presupuesto del año 2014, según el detalle incorporado en documento adjunto al presente acuerdo.

El gasto propuesto que se refleja en la propuesta de gasto nº 2014/01043, ítems segregados 2014/119180, 2014/119190, 2014/130980, 2014/131000, 2014/131500, 2014/131510, 2014/131520, 2014/131530, 2014/131540, 2014/131550, 2014/131560, 2014/131570, formulada con cargo a la aplicación presupuestaria EH630-33002-48100.-TRANSF. PREMIOS, BECAS,



PENS, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN del Presupuesto General del Ayuntamiento de Valencia 2014, se imputará al Proyecto de Gastos nº 2014/29, denominado “*Convenio Conselleria de Cultura-Certamen Bandas.*”



<b>PROVEEDORES</b>	<b>NIP</b>	<b>CIF/NIF</b>	<b>PREMIO</b>	<b>TOTAL Importe en euros</b>	<b>TIPO DE IRPF</b>	<b>IMPOTE IRPF</b>	<b>Item. Segregado</b>
Unió Musical Beniarbeig (Alicante)	35288	G03181278	1er. Sección III	3.000,00.-€	21%	630,00	2014/119180
Sociedad Musical e Instructiva "Santa Cecilia" de Son Rapinya (Palma de Mallorca)	35297	G07730443	2º Sección III	1.500,00.-€	21%	315,00	2014/119190
Sociedad Musical "La Esperanza" de Sant Vicent del Raspeig (Alicante)	9663	G03181328	3er. Sección III	1.000,00.-€	21%	210,00	2014/130980
Sociedad Musical Ayorense (Valencia)	35234	G46175022	1er. Sección II	4.000,00.-€	21%	840,00	2014/131000
Banda Musical de Arouca (Portugal)	35329	PT501671218	2º Sección II	2.000,00.-€	24,75%	495,00	2014/131500
Centre Artístic Cultural "Verge de la Pau" D'Agost (Alicante)	9662	G03100823	3er. Sección II	1.500,00.€	21%	315,00	2014/131510
Asociación Musical Canalense de Canals (Valencia)	13999	G46121174	1er. Sección I	6.000,00.-€	21%	1.260,00	2014/131520
Sociedad Musical "Santa Cecilia" de Requena (Valencia)	35236	G46163622	2º. Sección I	3.000,00.-€	21%	630,00	2014/131530
Sinfonisches Blasorchester Süd-West de Mainz (Alemania)	35341	V21142	3er. Sección I	2.000,00.-€	24,75%	495,00	2014/131540
Ateneo Musical de Cullera (Valencia)	18549	G46086401	1er. Sección Honor	9.000,00.-€	21%	1.890,00	2014/131550
Sociedad Musical "La Artística" Manisense (Valencia)	35265	G46155404	2º Sección Honor	6.000,00.-€	21%	1.260,00	2014/131560
Societat Musical "Lira Castellonera" de Villanueva de Castellón (Valencia)	32441	G46065595	3er Sección Honor	4.000,00.-€	21%	840,00	2014/131570
<b>TOTAL</b>				<b>43.000,00.-€</b>		<b>9.180,00</b>	



16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2014-000284-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar la realització i les bases del concurs públic del cartell anunciador del XXIII Fòrum Universitari Joan Lluís Vives 2015.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

### HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 25 de septiembre 2014 que se apruebe la celebración del Concurso público del Cartel Anunciador del XXIII Foro Universitario Juan Luís Vives 2015, el cual tendrá como lema “¿Utopía o realidad? Los objetivos de Desarrollo del Milenio”, así como la aprobación de las Bases que deben regir este Concurso.

Segundo.- Para atender el Premio que se va a otorgar al cartel ganador se propone un gasto que asciende a la cantidad de 1.000,00 € (mil euros), con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48100 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- Por parte de la Intervención Municipal se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, conforme queda redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la celebración del concurso público del Cartel Anunciador del XXIII Foro Universitario Juan Luis Vives 2015.

Segundo.- Aprobar las Bases que regirán la convocatoria del concurso público del Cartel Anunciador de esta vigésimo tercera edición, en los siguientes términos:

#### BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR PARA EL

#### “XXIII FORO UNIVERSITARIO JUAN LUIS VIVES” - 2015

El Ayuntamiento de Valencia convoca un concurso para la realización del cartel anunciador del XXIII FORO UNIVERSITARIO JUAN LUIS VIVES, que se celebrará durante los meses de febrero y marzo de 2015, bajo el lema “*¿Utopía o realidad? Los objetivos de Desarrollo del Milenio*”, con el fin de publicitar dicho Foro en el mobiliario urbano de la ciudad de Valencia y ser la portada del folleto informativo y del programa de los cursos que se entrega a los/las participantes del Foro, el cual se rige por las siguientes Bases:

PRIMERA.- Podrán tomar parte en este concurso jóvenes hasta 35 años, individual o colectivamente, nacionales o extranjeros/as, e independientemente de su lugar de residencia.

SEGUNDA.- Cada participante o colectivo podrá presentar un máximo de dos carteles. El cartel deberá ser original e inédito y no haber sido premiado en un concurso anterior.

TERCERA.- Los/las participantes gozarán de completa libertad para diseñar el cartel, aunque siempre deberá estar relacionado con el lema del XXIII Foro Universitario Juan Luis Vives “*¿Utopía o realidad? Los objetivos de Desarrollo del Milenio*”. El jurado valorará la calidad gráfica y la eficacia anunciadora e informativa.

CUARTA.- El diseño del cartel adoptará forma vertical, en tamaño 50cm x 70cm, sin márgenes. Incluido dentro de estas medidas, en la parte inferior del cartel se dejará un espacio libre obligatoriamente, sin grafismos de unos 3 ó 4cm, para poder incluir, más tarde, los logotipos del Ajuntament de València, de la Regidoria de Joventut y de las entidades colaboradoras con el Foro. El cartel se podrá presentar en valenciano y/o castellano. Se entregará preferentemente en soporte rígido, pudiéndose presentar también en soporte papel.

QUINTA.- Al ganador, ganadora o ganadores se le facilitará en su momento una copia de los logotipos del Ajuntament de València, de la Regidoria de Joventut y de las entidades colaboradoras para que los incluya en el cartel. El Ayuntamiento se reserva el derecho a solicitar al ganador, ganadora o ganadores tantas adaptaciones del cartel como se estimen oportunas, para su divulgación.

SEXTA.- No se admitirán aquellos trabajos en los que se hayan utilizado imágenes o plagios de imágenes de otros autores/as o instituciones; o que por representar a personas, animales o cosas sean susceptibles de ser impugnados o reclamados sus derechos de utilización,

por personas e instituciones que puedan acreditar su propiedad. No se admitirá la utilización ni la aparición de marcas comerciales. Siendo la persona autora responsable ante cualquier incidencia que por estos motivos se pudiera producir.

SÉPTIMA.- El cartel seleccionado por el jurado se utilizará para la campaña publicitaria del XXIII FORO, adaptando los textos al valenciano y al castellano. Asimismo, se reproducirá en la portada del folleto informativo del FORO. La persona o personas autoras del cartel ganador deberá colaborar con la empresa gráfica designada para la confección de todo el material gráfico, y en la maquetación del programa del FORO que llevará en su portada la imagen del cartel anunciador.

OCTAVA.- Combinada con la composición del dibujo, figurará únicamente (en la parte superior, inferior o lateral) la rotulación de la siguiente leyenda: XXIII FORO UNIVERSITARIO JUAN LUIS VIVES (con el logotipo de su imagen, que aparecerá al final de estas bases); *“¿Utopía o realidad? Los objetivos de Desarrollo del Milenio”* VALENCIA, FEBRERO y MARZO 2015.

NOVENA.- El plazo de presentación de los trabajos será desde el día 3 hasta el día 7 de noviembre de 2014, ambos inclusive, de lunes a viernes. Los trabajos deberán entregarse dentro de dicho plazo en el Edificio de la Concejalía de Juventud, sito en la C/ Campoamor, nº 91, 46022 VALENCIA, en horario de 9:00 a 13:00 horas en la 3ª planta, teléfono 963525478 - Ext. 7117 y de 16:00 a 20:00 horas en la planta baja- Ext. 7103, junto con dos copias de la ficha de inscripción que aparecen junto a estas bases en la web: [www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es), aportando dos fotocopias de la documentación acreditativa de la identidad de los participantes (DNI o NIE según corresponda).

DÉCIMA.- Los carteles presentados no podrán ir firmados por las personas autoras de los mismos. Al dorso de cada uno de ellos deberá ir adherido un sobre cerrado donde se introducirá una de las fotocopia del DNI o NIE, de la persona o personas autoras del cartel.

Los participantes deberán presentar una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

UNDÉCIMA.- Para premiar uno de los carteles se nombrará a un Jurado que, bajo la presidencia del Concejal de Deportes y Juventud, pudiendo delegar dicha presidencia en la Jefatura del Servicio de Juventud, estará compuesto por los siguientes vocales: un/una funcionario/a técnico/a municipal, dos profesores/as de Diseño Gráfico relacionados con la materia y un/una profesional del ramo. Actuará como secretario el Secretario del Ayuntamiento de Valencia D. Hilario Llavador Cisternes, o funcionario/a habilitado/a o funcionario/a con titulación superior en el que éste delegue.

DUODÉCIMA.- Se concederá un único premio cuyo importe asciende a la cantidad de 1.000,00 €, que quedará sometido a la correspondiente retención en concepto de Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas, conforme a la normativa vigente del Ministerio de Hacienda. El



importe del premio será atendido con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48100, del vigente Presupuesto Municipal.

El sistema de pago a la persona premiada se realizará a través de transferencia bancaria.

Los/las jóvenes premiados/as realizarán una declaración autorizando al Ayuntamiento de Valencia a consultar si están al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no son deudores por resolución de procedencia de reintegro.

El acuerdo por el que se conceda el presente Premio será motivado, correspondiendo adoptarlo a la Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta la propuesta emitida por el Jurado en la respectiva acta. El fallo del Jurado será inapelable. Ello sin perjuicio de la posible impugnación de los actos de acuerdo en lo previsto en la legislación vigente.

DECIMOTERCERA.- El cartel premiado quedará en posesión del Ayuntamiento de Valencia, que hará de él el uso que estime conveniente, de acuerdo siempre con las disposiciones legales vigentes en la materia. Todos los carteles, tanto el premiado como los no premiados, serán expuestos tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del fallo del Jurado en la Sala de Exposiciones de la Concejalía de Juventud en el mes diciembre de 2014, en la fecha que se determine y que será convenientemente anunciada.

Los carteles no premiados deberán ser retirados en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la finalización de la mencionada exposición. Los/las autores/autoras que no retiren los carteles en el mencionado plazo perderán el derecho de recuperación de los mismos, el Ayuntamiento de Valencia podrá en consecuencia disponer de ellos.

DECIMOCUARTA.- La organización pondrá el máximo interés en el cuidado de los carteles presentados, pero declina expresamente toda responsabilidad derivada de accidentes imprevisibles, robo, hurto u otra causa de fuerza mayor.

DECIMOQUINTA.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local del fallo del jurado se hará público en la página Web de la Concejalía de Juventud ([www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es)) y en su caso por notificación certificada del Acuerdo a los/as premiados/as.

La participación en este concurso supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

## **INFORMACIÓN Y PRESENTACIÓN DE TRABAJOS**

Edificio de la Concejalía de Juventud

C/ Campoamor, 91

46022 VALENCIA

[www.juventud-valencia.es](http://www.juventud-valencia.es)

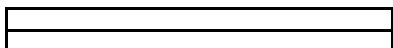
INFORMACIÓN MUNICIPAL 010



Horario: De lunes a viernes

De 9:00 a 13:00 horas, en la planta 3ª, teléfono 963525478 – Ext. 7117

De 16:00 a 20:00 horas, en la planta baja- Ext. 7103



Tercero.- Aprobar el gasto de 1.000,00 € (mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48100 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2014/03321 e Ítem nº 2014/138390) correspondiente al premio que se otorgará al diseño del cartel seleccionado."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2014-000033-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa concedir una subvenció a favor de Pilota Valenciana Valnet, SL.	

"En relación con lo previsto en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite el presente INFORME y ACUERDO, en base a los siguientes:

#### HECHOS

La entidad Pilota Valenciana Valnet, presentó escrito solicitando una ayuda por parte del Ayuntamiento de Valencia, destinada a sufragar parte de los gastos derivados del patrocinio del Equipo Oficial Representativo de la Ciudad de Valencia “Liga Profesional d’Escala i Corda”, así como del Equipo Oficial Representativo de la Ciudad de Valencia “Copa Diputación de Valencia” con sus consiguientes partidas en el Trinquete de Pelaio, adjuntando la documentación necesaria para tramitar la subvención, de acuerdo con lo establecido en la Base 28.6 de las de Ejecución del Presupuesto.

Por el Teniente Alcalde, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, en fecha 17 de julio, se formula Moción por la que se propone iniciar los trámites necesarios para conceder una subvención por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €) a dicha entidad deportiva.

Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa que se colabore con esta modalidad deportiva, a través de torneos y del sostenimiento de un equipo propio de la ciudad de Valencia en los grandes eventos de la modalidad, dado que su trascendencia mediática y deportiva ha ido aumentando de forma considerable y se ha producido un incremento de público en la ciudad de Valencia. Por todo ello se propone la concesión de una ayuda económica al citado club por importe de 39.000 €.

A la presente ayuda económica resulta de aplicación, además de lo dispuesto en la Base 28ª de las de Ejecución del Presupuesto del año 2014, todo lo previsto en la Ley 38/2003, de 17





de noviembre, General de Subvenciones, así pues de conformidad con lo establecido en la misma y teniendo en cuenta que la presente ayuda se encuentra encuadrada dentro del supuesto previsto en la Base 28.4.2.a) como una subvención concedida de forma directa por estar prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento, el procedimiento que se aplicará para su otorgamiento es el de concesión directa o con exclusión de concurrencia competitiva, y se le aplica en consecuencia lo dispuesto en el artículo 28 del mencionado texto legal, que regula el procedimiento de concesión directa y en el que se establece: “La resolución de la concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”.

Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esa unidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La base 28 de las de Ejecución del Presupuesto.

4.- En cuanto a la competencia, resulta ser competente para la concesión de la presente ayuda la Alcaldía quien mediante Resolución nº 15 de fecha 23 de abril de 2013 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Conceder a Pilota Valenciana Valnet, S.L., con CIF B97624951, una ayuda económica por importe de TREINTA Y NUEVE MIL EUROS (39.000,00 €) destinada a sufragar parte de los gastos derivados del patrocinio del EQUIPO OFICIAL REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD DE VALENCIA “LIGA PROFESIONAL D’ESCALA I CORDA”, así como del EQUIPO OFICIAL REPRESENTATIVO DE LA CIUDAD DE VALENCIA “COPA DIPUTACIÓN DE VALENCIA” con sus consiguientes partidas en el Trinquete de Pelaio.

Autorizar, disponer y reconocer el gasto que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 2014 EJ700 34100 48910 “Subvenciones Corrientes a Familias e Int. Sin Animo Lucro”, del vigente Presupuesto, Propuesta de Gasto 2014/02906 Ítem 2014/118440 relación de facturas 2014/2806 y documento de obligación 2014/14694.

Segundo.- Abonar el importe íntegro de la ayuda económica que asciende a 39.000,00 € y aprobar la justificación puesto que se ha aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto.



Tercero.- La subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Sin perjuicio de la justificación, el beneficiario está sujeto al control financiero de la subvención."

18	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-007931-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat de València-Estudi General.	

"Vistas las actuaciones del Expte: 02201-2014/7931, del que se desprenden los siguientes:

### HECHOS

El presente expediente se inicia mediante Moción de la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración e Informe de la Sección de Participación Social favorable a la aprobación y formalización de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, y la Universitat de Valencia - Estudi General Valencia (Departamento de Psicología Social), cuyo objeto es establecer las bases para el desarrollo de proyectos conjuntos de intervención, investigación y formación en materia de relaciones familiares y violencia familiar. Cada uno de los proyectos de trabajo coordinado se incorporará como anexo del presente Convenio, a medida que vayan definiéndose por parte de ambas entidades, formalizándose en un documento específico que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de las partes, y que serán aprobadas por éstas.

La ejecución del presente Convenio no comporta gasto para el Ayuntamiento de Valencia, por lo que no procede la fiscalización previa por parte del Servicio Fiscal de Gastos.

Remitidas las actuaciones a la Asesoría Jurídica Municipal, se informa favorablemente con fecha de 3 de octubre del corriente, si bien, observa que debe especificarse que, del convenio no puede derivarse ninguna relación laboral ni del ningún otro tipo de dependencia de la Universidad de Valencia respecto del Ayuntamiento, que exceda del estricto alcance del objeto y duración del presente convenio.

A los anteriores Hechos le son de aplicación los siguientes:

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que no obstante lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/ 85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias; El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

Que la Generalitat Valenciana mediante la Ley 5/1997 de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su Artículo 12 d.2) en relación al Contenido de los Servicios Sociales Generales, señala los Programas de Convivencia y Reinserción Social Orientados a promover la convivencia social y familiar, así como a posibilitar la integración en la comunidad, todo eso por medio de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas a carencias familiares y de situaciones conflictivas.

Que los Convenios de Colaboración, se regulan en los artículos [Art.6, 9 y 88 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.](#)

.Que de conformidad con lo dispuesto el Artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, están excluidos del ámbito de la citada Ley, los Convenios de Colaboración que celebre la



Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la formalización del Convenio de Colaboración entre la Universitat de València-Estudi General y el Ayuntamiento de Valencia, para establecer las bases para el desarrollo de proyectos conjuntos de intervención, investigación y formación en materia de relaciones familiares y violencia familiar, con el siguiente texto:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA- ESTUDI GENERAL.

Valencia,.....

#### COMPARECEN

De una parte, la Universitat de València, Estudi General (en adelante la UV), con CIF Q-4618001D, y con domicilio en la Avda. de Blasco Ibáñez, 13, 46010 Valencia, y en su nombre y representación el Dr. Esteban Morcillo Sánchez, Magnífico Rector de la UV, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la UV, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

De otra parte, el Excmo. Ayuntamiento de Valencia con C.I.F, P-4625200 C y sede en plaza del Ayuntamiento número 1 de Valencia, y en su nombre y representación D.<sup>a</sup> Ana Albert Balaguer, actuando en calidad de Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración, asistida para este acto por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia Hilario LLavador Cisternes, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha ----- de 2014.

Ambos representants, reconeixent-se mutuament capacitat jurídica suficient, suscriben el present document i, al efecte,

#### EXPONEN

1.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

2.- Que la UV es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 57, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de Diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará, con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

4.- Que la Generalitat Valenciana mediante la Ley 5/1997 de 25 de Junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, en su Artículo 12 d.2) en relación al Contenido de los Servicios Sociales Generales, señala los Programas de Convivencia y Reinserción Social Orientados a promover la convivencia social y familiar, así como a posibilitar la integración en la comunidad, todo eso por medio de servicios de asesoramiento y orientación, acciones divulgativas generales y ayudas a carencias familiares y de situaciones conflictivas.

5.- Que para contribuir al desarrollo social es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de colaboración en los campos de la ciencia y la cultura.

6.- Que por tanto las partes consideran conveniente acrecentar sus relaciones estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Y a tal efecto, deciden suscribir un Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes,

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer las bases para la colaboración entre el Departamento de Psicología Social y el Ayuntamiento de Valencia para el desarrollo de proyectos conjuntos de intervención, investigación y formación en materia de relaciones familiares y violencia familiar. Cada uno de los proyectos de trabajo coordinado se incorporará como anexos del presente convenio a medida que vayan definiéndose por parte de ambas entidades, formalizándose en un contrato específico que recogerá los derechos y obligaciones de cada una de las partes.

#### SEGUNDA.- Contratos Específicos.

La concreción de las actividades mencionadas anteriormente, siempre que resulte necesario, requerirá la elaboración de convenios o contratos específicos que se adjuntarán como adendas a este acuerdo.

Las propuestas de convenios o contratos específicos deberán ser aprobadas por la Partes y en todo caso se ajustaran a lo dispuesto en las normas reguladoras de actuación de cada entidad y a la legislación vigente, y deberán contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera la actividad, especificando las aportaciones de cada entidad.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del trabajo.

- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del convenio o contrato específico.
- En su caso, regulación de la propiedad intelectual e industrial que del convenio o contrato específico pueda derivarse.
- Regulación de la explotación comercial de los resultados obtenidos, en su caso.

#### TERCERA.- Compromisos de las partes.

Con objeto de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, ambas partes se comprometen en la medida de los medios que puedan disponer, y conforme a las normas de cada Institución, a facilitar el desarrollo de investigación, formación y diseño de intervención conjuntas.

En concreto las partes se comprometen a:

Por parte del Ayuntamiento de Valencia:

A facilitar a la Universidad de Valencia cuanta información, no protegida, relativa a los programas o proyectos objeto del presente convenio le sea requerida por el Departamento de Psicología Social de la Universidad de Valencia.

Por parte de la UV:

A aportar la metodología, los instrumentos y el personal necesario para llevar a cabo los proyectos que se desarrollen y diseñen de forma coordinada, que en ningún caso tendrá relación laboral con el Ayuntamiento que exceda del estricto alcance del objeto y duración del presente convenio.

#### CUARTA.- Financiación.

Las partes, sobre la base de una justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio, sin perjuicio de lo pueda pactarse por las partes en posteriores contratos o convenios específicos que se adjuntarán como anexos a este Convenio.

#### QUINTA.- Propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio.



Los resultados obtenidos en el desarrollo del Convenio quedarán en propiedad de ambas instituciones. Las publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio, incluirán los anagramas y las referencias de ambas entidades.

**SEXTA.- Personal implicado.**

La relación de personas que participan en las actividades que se desarrollarán en el presente convenio son las que figuran en el anexo I, siendo los responsables del seguimiento y cumplimiento, por parte de la UV, la Profesora Dña. \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* por parte del Ayuntamiento de Valencia.

**SÉPTIMA.- Comunicaciones entre las partes**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuará a las siguientes direcciones:





Al Ayuntamiento de Valencia	A la UV
Comunicaciones de carácter científico-técnico:	Comunicaciones de carácter científico-técnico:
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Servicio de Bienestar Social e Integración	UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Departamento de Psicología Social
Att. *****	Att. *****
Dirección: Amadeo de Saboya 11 46010 - Valencia	Dirección: Avd. Blasco Ibáñez, 21 46010 - Valencia
Email: participacionsocial@valencia.es	Email: *****
Tel: 96 208 24 05	Tel: 96 386 40 36
Fax: 96 389 50 12	Fax: 96 386 46 68
Comunicaciones jurídicas y administrativas	Comunicaciones jurídicas y administrativas
AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Servicio de Bienestar Social e Integración	Universitat de València. Estudi General OTRI
Att. *****	Att. *****
Dirección: Amadeo de Saboya 11 46010 - Valencia	Dirección: Avda. Blasco Ibáñez, 13 46010 - Valencia
Email: ssadmva@valencia.es	Email: *****
Tel: 96 208 26 43	Tel: 96 386.40.44 ETX. 51379
Fax: 96 351 10 68	Fax: 96 398 38 09

**OCTAVA.- Establecimiento de una Comisión Mixta.**

Para facilitar el desarrollo del Convenio y su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta paritaria integrada por la Vicerrectora de Investigación y Política Científica o persona en quien delegue y la profesora Dña. \*\*\*\*\* del Departamento de Psicología Social

por parte de la UV y, el Jefe del Servicio de Bienestar Social e Integración o persona en quien delegue y un técnico, por parte del Ayuntamiento de Valencia. La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y al menos una vez al año.

#### NOVENA.- Régimen Jurídico.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a tenor de lo dispuesto en el artº 4.1 c) de la misma.

#### DÉCIMA.- Duración.

El acuerdo aquí suscrito tendrá validez mínima a partir de la fecha de su firma, de tres años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo por escrito que en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.

#### UNDÉCIMA.- Ampliación de la Cooperación.

Si se produjese, de común acuerdo, la realización de alguna acción concreta no prevista en este documento, dicha acción será objeto de un nuevo convenio o contrato entre ambas partes en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación. Dichos convenios o contratos serán incorporados como adendas al presente Convenio.

#### DUODÉCIMA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados.

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición del Proyecto y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.



d) La información sea requerida judicialmente.

Ambas partes, se comprometen a que todo el personal participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad, regulado por esta cláusula.

La Universitat podrá utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación o difusión por cualquier medio, soporte o sistema.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente acuerdo. No obstante, la utilización del nombre de la UV con fines publicitarios, requerirá la autorización previa y expresa por escrito de los órganos competentes de la misma.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo.

Esta cláusula permanecerá en vigor tras la finalización del acuerdo.

**DÉCIMO TERCERA.-** Modificación del Convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo y por escrito.

Los miembros de la comisión comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su modificación.

**DÉCIMO CUARTA.-** Resolución del Convenio.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

1.- Por mutuo acuerdo de las partes.

Los responsables técnicos del proyecto comunicarán por escrito a la OTRI dicha intención con objeto de proceder a su resolución.

2.- Por caso fortuito o fuerza mayor

Si por este motivo alguna de las partes se viera obligada a resolver este contrato deberá comunicarlo de forma fehaciente a la otra parte.

3.- Por incumplimiento de las obligaciones

Cuando una de las partes considere que la otra parte está incumpliendo los compromisos adquiridos en el presente convenio se lo notificará mediante método de comunicación fehaciente e indicará las causas que originan dicho incumplimiento. La otra parte podrá subsanar dicha situación en un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de envío de la notificación.

**DÉCIMO QUINTA.- Protección de datos personales.**

El Ayuntamiento de Valencia y la UV respetarán todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, además de las que figuran en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que la desarrolla, y cualquier otra norma vigente o que se promulgue en adelante sobre esta materia.

**DÉCIMO SEXTA.- Discrepancias.**

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del presente Convenio de Colaboración que no puedan resolverse por conciliación en la Comisión Mixta de Seguimiento, serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por *triplicado* el presente documento en el lugar y fecha arriba indicada.

Segundo.- Facultar a la Concejala-Delegada de Bienestar Social e Integración, a la firma del presente Convenio, y a las actuaciones que pudieran derivarse del mismo."

19	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2009-000358-00	PROPOSTA NÚM.: 14
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la quarta revisió de preus del contracte de gestió del centre de dia per a discapacitats intel·lectuals 'Font de Sant Lluís'.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07.05.10, se adjudica el contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales Fuente San Luis, a ASOCIACION SERCOVAL, por el importe de 1.260,29 € plaza mes ocupada, sin IVA. La vigencia del contrato se inicia el 1 de Junio de 2010 y el plazo es de dos años, pudiéndose realizar dos prórrogas de una anualidad cada una. La segunda prórroga finalizó el 31 de Mayo de 2014 y la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de Abril de 2014 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato, por motivos de interés general.

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala la procedencia de la revisión de precios transcurridos doce meses desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al

menos el 20% del importe total del contrato. El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en el expediente 02201.2014.595.

El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 03/10/2014 en relación a la cuarta revisión de precios, señalando un incremento del 8,3% sobre el precio de adjudicación, con efectos de 1 de Junio de 2014. Aplicando este incremento al precio plaza mes ocupada (1.260,29 €) resulta 1.364,89 € sin IVA, y al precio plaza mes agosto (878,45 €) resulta 951,36 € sin IVA, con efectos de 1 de Junio de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el incremento del 8,3% respecto al precio de adjudicación (coeficiente 1,083) de la cuarta revisión de precios del Contrato de Gestión del Centro de Día para Discapacitados Intelectuales "Fuente San Luis", adjudicado a ASOCIACION SERCOVAL (CIF: G96417381), quedando fijado el nuevo precio plaza mes ocupada en 1.364,89 € sin IVA, y precio plaza mes agosto en 951,36 € sin IVA, con efectos de 1 de Junio de 2014."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-003879-00	PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la tercera revisió de preus del contracte de servici d'ajuda a domicili.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 01/07/2011 se adjudica el contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio en la ciudad de Valencia, el Lote 1 a GERORESIDENCIAS, S.L. por el precio/hora de 15,43 € sin IVA, el Lote 2 a GESMED, S.L. por el precio/hora de 15,54 € sin IVA, y el Lote 3 a POVINET, S.C.V. por el precio/hora de 15,43 € sin IVA.

La vigencia del contrato se inicia el 1 de Septiembre de 2011 y el plazo es de dos años, pudiendo realizarse dos prórrogas de una anualidad cada una. Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 23/05/2014 se aprueba la segunda prórroga para el periodo del 1 de Septiembre de 2014 al 31 de Agosto de 2015.

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala la procedencia de la revisión de precios transcurrido un año desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

El Servicio Económico Presupuestario emite informe en fecha 03/10/2014 correspondiente a la tercera revisión de precios, señalando un incremento del 3,32% sobre el precio de adjudicación, con efectos de 1 de Julio de 2014. Aplicando este incremento al precio/hora, resulta para el Lote 1 : 16,58 €, Lote 2: 16,70 € y Lote 3: 16,58 € (con IVA 4% incluido), con efectos de 1 de Julio de 2014

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el incremento del 3,32% respecto al precio de adjudicación (coeficiente 1,0332) de la tercera revisión de precios del Contrato de Servicio de Ayuda a Domicilio, quedando fijado como sigue:

1. Lote 1, adjudicado a GERORESIDENCIAS, S.L. (CIF: B96648563), quedando fijado el nuevo precio/hora en 16,58 € (que corresponde a 15,94 € más 4% de IVA 0,64) con efectos de 1 de Julio de 2014

2. Lote 2, adjudicado a GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRANI, S.L. (CIF: B96906375), quedando fijado el precio/hora en 16,70 € (que corresponde a 16,06 € más 4% de IVA 0,64) con efectos de 1 de Julio de 2014.

3. Lote 3, adjudicado a POVINET, S.C.V. (CIF: F46222048), quedando fijado el precio/hora en 16,58 € (que corresponde a 15,94 € más 4% de IVA 0,64) con efectos 1 de Julio de 2014."

21	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2010-004125-00	PROPOSTA NÚM.: 10
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar la tercera revisió de preus del contracte del centre de dia municipal per a persones majors 'Alqueria de la Puríssima'.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de junio de 2010, se adjudica el Contrato de servicio para la gestión del Centro de Día para Personas mayores "Alquería La Purísima", a Pastor Castellote, S.L., con una duración de 4 años por el importe plurianual de 1.431.045,16 € más 114.483,61 € en concepto de IVA al tipo del 8%. El contrato se formalizó el 21 de julio de 2011 y su vigencia se inició el 1 de agosto de 2011.

La cláusula 8ª del contrato sobre revisión de precios, remite a lo dispuesto en la 8ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que señala la procedencia de la revisión de precios transcurrido un año desde la fecha de adjudicación y que se haya ejecutado al menos el 20% del importe total del contrato.

De conformidad con lo informado por el Servicio Económico Presupuestario resulta aplicable un porcentaje de incremento del 3,59% sobre el precio de adjudicación (Kt-2014=1,0395), con efectos de 1 de julio de 2014.

En relación al precio del contrato, hay que tener en consideración que de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de junio de 2013 desde febrero de 2013 viene aplicándose el tipo impositivo del 4% en concepto de IVA.

Así pues, el precio mensual revisado conforme a lo indicado por el Servicio Económico Presupuestario es de 31.650,46 € más 1.266,02 € en concepto del 4% de IVA.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar el coeficiente del 1,0395 (en porcentaje 3,95%) de la tercera revisión de precios del Contrato de servicio para la gestión del Centro de Día para Personas mayores "Alquería La Purísima", adjudicado a Pascual Castellote, SL (CIF: B97419907), quedando fijado el nuevo precio mensual en 31.650,46 € más 1.266,02 € en concepto del 4% de IVA, con efectos de 1 de julio de 2014.

Segundo.- Autorizar y disponer el mayor gasto de carácter plurianual por importe de 15.009,54 € correspondiente a la 3ª revisión de precios con efectos desde 1 de julio de 2014, con cargo a la aplicación presupuestaria EC150 23100 22799 y con el siguiente desglose:

**PROP. GTO. ITEM CONCEPTO IMPORTE**

2014/3324 2014/138570 Rev.Precios jul-dic14 7.504,77

2014/3324 2015/4540 Rev. Precios en-jun' 15 7.504,77

Tercero.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

22	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2014-001298-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor Leing Ingeniería, SL.	

"PRIMERO.- Por Resolución nº X-509, de fecha 25 de junio de 2013, dictada por la Concejala Delegada del Servicio de Comercio y Abastecimientos, Mª Jesús Puchalt Farinós, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el 19 de octubre de 2012, se adjudicó a la empresa Leing Ingeniería, S.L., mediante contrato menor, la asistencia técnica para la redacción del proyecto, dirección facultativa en fase de ejecución para las obras de reparación o sustitución de la enfriadora de la instalación climatización del mercado Central, por importe total de 12.444,85 €, de los cuales el 21% (2.159,85 €) lo son en concepto de I.V.A.

SEGUNDO.- El gasto correspondiente se aprobó con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2013/HG520/43100/63200, según Propuesta 2013/4291, Ítem 2013/093460.

TERCERO.- En fechas 31 de julio y 4 de septiembre de 2014, tuvieron entrada en el Registro General de Facturas las correspondientes a la Dirección facultativa en fase de ejecución de las mencionadas obras, correspondiente a las Certificaciones 1 (32%) y 2 (85,08%), por importes de 1.604,56 € y 2.630,67 €, todo ello respectivamente.

CUARTO.- En la incorporación de los Remanentes de crédito resultantes del ejercicio 2013 no se incorporó el crédito correspondiente al gasto de referencia, existiendo consignación suficiente para su abono en la Aplicación presupuestaria 2014/HG520/43100/63200.

QUINTO.- Las facturas ascienden a la cantidad total de 4.235,23 €, por lo que falta aprobar un gasto por la citada cantidad.

SEXTO.- Existiendo dotación presupuestaria suficiente en la Aplicación presupuestaria HG520/43100/63200 del vigente Presupuesto, procede un Reconocimiento de obligación que asciende a la cantidad de 4.235,23 €.



A los anteriores antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO: El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la Base 37.2-a) de las de Ejecución del Presupuesto, al tratarse de la falta de incorporación como remanente de crédito al Presupuesto corriente, de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto, a favor de la empresa Leing Ingeniería, S.L., C.I.F. B46684304, por importe de cuatro mil doscientos treinta y cinco euros con veintitrés céntimos (4.235,23 €), para el abono de las Facturas núm. 14/057, de fecha 31 de julio de 2014 y 14/059, de fecha 1 de septiembre de 2014, correspondientes a la Dirección facultativa en fase de ejecución para las obras de reparación o sustitución de la enfriadora de la instalación de climatización del mercado Central, Certificaciones 1 (32%) y 2 (85,08%), por importes de 1.604,56 € y 2.630,67 €, todo ello respectivamente, al no haber sido incorporado como Remanente de Crédito al vigente presupuesto.

Segundo.- El gasto se aplicará con cargo a la Aplicación presupuestaria HG520/43100/63200 del vigente Presupuesto, de acuerdo con el tenor siguiente:

- 1.604,56 €: Propuesta: 2014/3191; Ítem: 2014/134320, D.O. 2014/17822.
- 2.630,67 €: Propuesta: 2014/3191; Ítem: 2011/134330, D.O. 2014/17823."

23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03303-2014-000187-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Etralux, SA.		

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre y demás preceptos concordantes, se informa con relación a los siguientes:

**HECHOS**

1º.- En fecha 13 de agosto de 2014 se expidió certificación nº 7 correspondiente a la gestión del alumbrado público zona norte de Valencia durante el mes de julio de 2014, a favor de la empresa ETRALUX, S.A. presentando factura nº V14/0046 de fecha 13 de agosto de 2014 por un total de 150.003,08 €. Los trabajos que se certifican fueron encargados por el Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, D. Juan Vicente Jurado Soriano.

2º.- Que mediante Moción del Concejal de Alumbrado y Fuentes Ornamentales se propone, se reconozca la obligación de pago de la certificación correspondiente a la gestión del alumbrado público zona norte de Valencia del mes de julio de 2014, a favor de ETRALUX, S.A.





3º.- El importe de dicha certificación es de 150.003,08 € para el que existe crédito adecuado en el vigente Presupuesto, Aplicación Presupuestaria 2014 GI750 16500 21300 de “Maquinaria, Instalaciones y Utillaje”, propuesta nº 2014/03195 ítem, 2014/133740, Documento de obligación 2014/017705 y Relación de documento de obligación 2014/003252, donde se formula la oportuna reserva de crédito.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Dicha reserva de crédito queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Base 37.2 de las de Ejecución, según la cual corresponde a dicho órgano el Reconocimiento de la Obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación presentada, correspondiente a la gestión del alumbrado público zona norte de Valencia del mes de julio de 2014, que asciende a la cantidad de 150.003,08 € (ciento cincuenta mil tres euros con ocho céntimos), cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA 26.033,59 € (veintiséis mil treinta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos).

Segundo.- Reconocer la obligación por importe de 150.003,08 € (ciento cincuenta mil tres euros con ocho céntimos), cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA 26.033,59 € (veintiséis mil treinta y tres euros con cincuenta y nueve céntimos), a favor de la empresa ETRALUX, S.A. correspondiente a los trabajos de gestión del alumbrado público anteriormente citados, financiado con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 GI750 16500 21300 de “Maquinaria, Instalaciones y Utillaje”, propuesta nº 2014/003195 ítem 2014/133740, Documento de obligación 2014/017705 y Relación de documento de obligación 2014/003252 del vigente Presupuesto."

24	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03303-2014-000188-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'ENLLUMENAT I FONTS ORNAMENTALS.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor d'Imesapi, SA.	

"De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre y demás preceptos concordantes, se informa con relación a los siguientes:

**HECHOS**



1º.- En fecha 31 de julio de 2014 se expidió certificación nº 7 correspondiente a la gestión del alumbrado público zona sur de Valencia durante el mes de julio de 2014, a favor de la empresa IMESAPI, S.A. presentando factura nº 470N140097 de fecha 31 de julio de 2014 por un total de 148.652,15 €. Los trabajos que se certifican fueron encargados por el Delegado de Alumbrado y Fuentes Ornamentales, D. Juan Vicente Jurado Soriano.

2º.- Que mediante Moción del Concejal de Alumbrado y Fuentes Ornamentales se propone, se reconozca la obligación de pago de la certificación correspondiente a la gestión del alumbrado público zona sur de Valencia del mes de julio de 2014, a favor de IMESAPI, S.A.

3º.- El importe de dicha certificación es de 148.652,15 € para el que existe crédito adecuado en el vigente Presupuesto, Aplicación Presupuestaria 2014 GI750 16500 21300 de "Maquinaria, Instalaciones y Utillaje", propuesta nº 2014/3198 ítem 2014/133750, Documento de obligación 2014/17711 y Relación de documento de obligación 2014/003253, donde se formula la oportuna reserva de crédito.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha reserva de crédito queda, no obstante, subordinada a su aprobación por la Junta de Gobierno Local de acuerdo con la Base 37.2 de las de Ejecución, según la cual corresponde a dicho órgano el Reconocimiento de la Obligación derivada de un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario, sin previa autorización y disposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la certificación presentada, correspondiente a la gestión del alumbrado público zona sur de Valencia del mes de julio de 2014, que asciende a la cantidad de 148.652,15 € (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con quince céntimos), cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA 25.799,13 € (veinticinco mil setecientos noventa y nueve euros con trece céntimos).

Segundo.- Reconocer la obligación por importe de 148.652,15 € (ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos euros con quince céntimos), cantidad en la que se encuentra incluido el 21% de IVA 25.799,13 € (veinticinco mil setecientos noventa y nueve euros con trece céntimos), a favor de la empresa IMESAPI, S.A. correspondiente a los trabajos de gestión del alumbrado público anteriormente citados, financiado con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014 GI750 16500 21300 de "Maquinaria, Instalaciones y Utillaje", propuesta nº 2014/3198 ítem 2014/133750, Documento de obligación 2014/17711 y Relación de documento de obligación 2014/003253 del vigente Presupuesto."

25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2005-001248-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa estimar parcialment el recurs de reposició interposat contra la denegació d'una llicència per a estació base de telefonia mòbil.		

**"HECHOS**

PRIMERO.- Por Resolución de Alcaldía nº. 1415-I de fecha 29 de noviembre de 2013, se deniega la licencia solicitada por la entidad mercantil Vodafone España S.A.U. en fecha 31 de agosto de 2005, para instalación de estación base de telefonía móvil en el Parque Oceanográfico sito en C/ EP Autopista del Saler 16, nº. 1, habida cuenta que no han sido subsanadas las deficiencias técnicas indicadas en informe urbanístico de fecha 2 de febrero de 2010. La citada denegación es notificada a Vodafone España S.A.U. en fecha 16 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- En fecha 18 de diciembre de 2013 (Registro de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana), y con entrada en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en fecha 20 de diciembre de 2013, la entidad mercantil Vodafone España S.A.U., interpone recurso de reposición contra la denegación de licencia mencionada.

TERCERO.- Trasladado el recurso de reposición a los técnicos de la Sección de Antenas y Telecomunicaciones, emiten informe urbanístico de fecha 6 de junio de 2014, respecto a las alegaciones técnicas formuladas en el recurso.

CUARTO.- Trasladado el expediente a la Asesoría Jurídica Municipal, se emite informe en fecha 15 de julio de 2014, solicitando aclaración sobre determinados extremos técnicos, emitiéndose informe al respecto por los técnicos de la Sección Técnica de Telecomunicaciones en fecha 11 de septiembre de 2014.

QUINTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 2, mediante oficio de fecha 23 de julio de 2014, requiere el presente expediente administrativo, con ocasión de la interposición por Vodafone España S.A.U. de recurso contencioso-administrativo (P.O. 287/2014 C), encontrándose en la actualidad pendiente de Sentencia.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- En el presente procedimiento no procede entrar a valorar las cuestiones relativas a la prestación del servicio de telefonía móvil, como servicio de interés general y la gestión del dominio público radioeléctrico, siendo estas competencias exclusivas del Estado, al amparo del artículo 149.1.21 de la Constitución Española de 1978 (CE), tratándose de materias ajenas al ámbito municipal.

En el mismo sentido, los procedimientos urbanísticos municipales son compatibles con los controles a llevar a cabo por los organismos estatales para la prestación de servicios, establecimiento y/o explotación de redes de telecomunicaciones y títulos habilitantes para la utilización del dominio público radioeléctrico; regulados en la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones (LGTEL) y disposiciones normativas de desarrollo, no procediendo que el Ayuntamiento entre a valorar aspectos pertenecientes a competencia estatal.

El Ayuntamiento respeta en todo momento las competencias estatales. No se pretende impedir la prestación correcta del servicio de telecomunicaciones en aquellos lugares que por sus especiales características son idóneos para prestar el servicio, sino mantenerlo en condiciones óptimas, siempre buscando la coordinación con los intereses locales de protección de la legalidad urbanística.

Haciendo constar que no tiene por que existir un conflicto entre el interés estatal de prestar el servicio de telecomunicaciones y el interés local urbanístico, debiendo presentar la operadora en cada emplazamiento idóneo para el despliegue del servicio, una solución proyectual de la estación base que cumpla con la normativa urbanística, en atención a la mejor tecnología disponible en el momento actual y que sea compatible con la prestación del servicio de telecomunicaciones en condiciones adecuadas de capacidad, cobertura y calidad, sin que quede afectado el derecho de los terceros usuarios.

SEGUNDO.- En relación a la alegación que realiza Vodafone España S.A.U. sobre que la denegación de la licencia, está imposibilitando la prestación de un servicio público, deja sin cobertura a sus clientes e imposibilita la utilización del servicio de emergencias 112, además de causar graves daños y perjuicios a la operadora, los informes de telecomunicaciones emitidos por los técnicos de la Sección Técnica de Telecomunicaciones en expedientes similares, disponen entre otras consideraciones: “Que las redes de telecomunicaciones de los operadores en la ciudad de Valencia están completamente consolidadas, que existen conjuntos de estaciones base que comparten parcialmente zona de cobertura, por lo que la pérdida de cobertura no sería completa, en todo caso habría una pérdida de prestaciones temporal hasta la adecuación de las estaciones base vecinas. Si bien es cierto que la operadora tiene derecho a desplegarse por el territorio para ofrecer su servicio en virtud de títulos habilitantes, no es menos cierto que eso no le habilita a hacerlo prescindiendo de las necesarias licencias municipales de obras.”

TERCERO.- La denegación recurrida se encuentra totalmente justificada y se ha dictado de forma motivada, dado que expone la relación de hechos que han acaecido en el expediente y los fundamentos de derecho aplicables al supuesto, e incorpora con detalle los reparos contenidos en los informes técnicos emitidos durante la tramitación del procedimiento. Todo ello en aplicación de los artículos 89.3 en relación al 54 y 89.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) y artículo 193.3 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana (LUV).

Asimismo, el acto administrativo es totalmente proporcionado, puesto que su contenido se ajusta a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico, es determinado y adecuado para lograr el fin perseguido por el mismo, cual es la denegación de una licencia municipal para unas obras cuya solución proyectual no se ajusta a la Ordenanza de Antenas Municipal y demás normativa de

aplicación. Todo ello en cumplimiento del artículo 53.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

CUARTO.- Respecto a las alegaciones que aporta Vodafone España S.A.U. en el recurso de reposición sobre los reparos indicados en materia urbanística, se emite nuevo informe urbanístico en fecha 6 de junio de 2014, el cual se reitera en lo dispuesto en informes anteriores e indica lo siguiente:

1.- En referencia a la deficiencia sobre Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91, CTE-HS.3 y CTE-HE.2 expresada en el último informe de 2 de febrero de 2010, viene recogida desde el informe de fecha 22 de julio de 2008.

2.- En referencia a la deficiencia sobre Normativa en materia de protección de incendios y seguridad:

a).- En cuanto a la descripción de la instalación presente en el local, se estima insuficiente, visto que únicamente se limita a decir que se trata de la sala centralizada de mandos y cuadros eléctricos de baja tensión de un recinto tan singular como el Oceanográfico.

b).- En cuanto al certificado de seguridad, no puede obviarse ni establecerse como condición de la licencia, más aún al quedar constatado que la operadora tenía intención de presentarlo, como queda reflejado en la documentación aportada el 16 de diciembre de 2009, en la que se declaraba la aportación en breve del certificado requerido y se desconoce el motivo por el cual finalmente no ha sido aportado al presente expediente.

QUINTO.- En el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de julio de 2014, se solicita la aclaración de dos extremos técnicos:

1.- Si la denegación de la licencia se debió a la deficiencia relacionada con el cumplimiento de las Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91, CTE-HS.3 y CTE-HE.2, en la medida que el último informe técnico de fecha 2 de febrero de 2010, afirma que "...puede aceptarse el no menoscabo de las condiciones de eficiencia energética de CTE-HE.2 y la no alteración de las condiciones ambientales".

En definitiva, debiera aclararse si la denegación se debió al incumplimiento de la Normativa de Habitabilidad y Diseño, como parece desprenderse de lo indicado en el Fundamento de Derecho Cuarto de la Propuesta desestimatoria del recurso de reposición, o por el contrario dicha deficiencia debiera entenderse subsanada, de acuerdo con lo informado por los Técnicos Municipales, y por tanto no es motivo de la denegación de la licencia.

2.- Si la deficiencia indicada con relación a la normativa en materia de protección de incendios y seguridad que se contempla en los informes técnicos de 22 de julio de 2008 y 2 de febrero de 2010, pudiera entenderse comprendida igualmente en el informe inicial de 13 de septiembre de 2005, en cuanto que en este último informe se indicó en su apartado 2.4., con relación a la Normativa en materia de Protección de Incendios y Seguridad que: “falta expresar en la Memoria y la documentación gráfica, las medidas para no menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes, tales como...”.

SEXTO.- En informe técnico de fecha 11 de septiembre de 2014, responde a lo solicitado por la Asesoría Jurídica Municipal del siguiente modo:

“1.- En fecha 02/02/10 se realiza nuevo informe respecto de la documentación registrada el 16/12/09, donde se prevé la reubicación de la unidad exterior de climatización en el pasillo de circulación de planta sótano abierto al exterior. Por tanto, la deficiencia debe entenderse subsanada. Todo ello, sin perjuicio de asunción del compromiso por parte de la operadora, de reubicación de dicha unidad, en caso de que la propiedad alegara lo contrario.

2.- En el primer informe de fecha 13/09/05 refleja que en la documentación aportada en fecha 31/08/05 (proyecto inicial), no permitía determinar el cumplimiento de la Normativa en materia de protección de incendios y seguridad. Faltaba expresar, tanto en la memoria escrita y en la documentación gráfica, las medidas para no menoscabar las condiciones de seguridad preexistentes.

En fecha 22/07/08 se realiza nuevo informe técnico respecto de la documentación registrada el 27/06/08, documentación que sí permitía determinar ciertos aspectos del cumplimiento de la normativa en materia de protección de incendios y seguridad, pero contenían deficiencias o no quedaban completamente clarificados.

En fecha 04/11/09 se realiza nuevo informe respecto de la documentación registrada el 05/10/09, en el cual no aclara ni subsana las deficiencias del anterior informe de fecha 22/07/08.

En fecha 02/02/10 se realiza nuevo informe técnico respecto de la documentación registrada el 16/12/09, la cual:

- Subsana el cumplimiento de CTE-HE. 2 con la reubicación de la unidad exterior de climatización (ver punto 1 de este informe)

- En cuanto a la descripción de la instalación presente en el local, se estima insuficiente, visto que únicamente se limita a describir que se trata de “la sala centralizada de mandos y cuadros eléctricos de baja tensión” de un recinto tan singular como el Oceanográfico.

- En cuanto al certificado, está pendiente de presentación.

- Subsana el cumplimiento de la nota (1) de la tabla 1.1 de la sección 4 del CTE-SI al reflejar el extintor en el exterior del local compartido.

Por tanto, se deduce que la deficiencia con relación a la materia de protección de incendios y seguridad contemplados en los informes de fecha 22/07/08 y 02/02/10, sí se entiende comprendida en el informe de fecha 13/09/05.”

**SÉPTIMO.-** La operadora ha contado con varias ocasiones a lo largo del referido expediente, para poder aportar la documentación completa, que refleje una solución proyectual de la estación base, ajustada a la Ordenanza de Antenas y demás normativa aplicable, que le hubiese permitido obtener la licencia, y hasta la fecha no ha sido aportada la documentación necesaria en su totalidad, ni siquiera con el recurso de reposición interpuesto, con lo cual se constata que se ha producido un incumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, para poder obtener la licencia, lo que ha conllevado que por Resolución de Alcaldía nº 1415-I de fecha 29 de noviembre de 2013, se haya denegado la licencia solicitada. Encontrándonos ante un procedimiento administrativo reglado, no cabía más posibilidad que, denegar la licencia al no cumplirse las condiciones precisas para su obtención.

Todo ello en atención al artículo 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (BOE 15 de julio de 1955) que regula el procedimiento de resolución de solicitudes de licencias, y al apartado 1.1º del citado artículo, el cual indica que si resultan deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario para que dentro de quince días pueda subsanarlas. A la vista de lo expuesto, se constata que a fecha de hoy la instalación no ha podido ser legalizada dado que Vodafone España S.A.U. no ha subsanado en su totalidad las deficiencias indicadas.

En relación con ello, el artículo 42.5.a) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), dispone que se suspende el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, cuando deba requerirse a cualquier interesado para la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

**OCTAVO.-** En relación con ello citamos, recientes Sentencias del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de Valencia, dictadas en fechas 11 de marzo y 16 de abril de 2013, que disponen lo siguiente:

Hay que tener en cuenta que toda licencia es, ciertamente un acto de autorización (declaración de voluntad de la Administración por la que se permite el ejercicio de un derecho, removiendo los obstáculos que, en su caso, pudieran limitar dicho ejercicio), por cuya virtud se lleva a cabo un control previo de la actividad proyectada por el administrado, verificando si se ajusta o no a las exigencias del interés público -urbanístico, medio ambiental, sanitario, etc...- tal y como han quedado plasmadas en la ordenación vigente. En consecuencia, resulta claro que las facultades del derecho de propiedad han de ejercerse dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes establecidos en el ordenamiento -urbanístico y sectorial, según el tipo de licencia-.

Se ha destacado, asimismo, su carácter reglado (no sujeta a razones de oportunidad o conveniencia), de manera que el otorgamiento de toda licencia requiere el examen previo de las circunstancias concurrentes y exige, por tanto un juicio de contraste o valoración por la Administración competente de la legalidad de la misma, o en definitiva de su concordancia con el interés público -urbanístico y sectorial ya aludido-. En este sentido y dado su carácter reglado, es un acto debido, en el sentido de otorgarse o denegarse según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Por último, se ha destacado que no sólo es reglado el acto de concesión de licencia, sino también su contenido, y que como tal técnica de control para velar por el cumplimiento de la ordenación -urbanística o sectorial aplicable-, no puede desnaturalizarse y convertirse en medio para conseguir fuera de los cauces legítimos un objetivo distinto.

NOVENO.- Los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), regulan el recurso de reposición.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y vistos los hechos expuestos y de conformidad con los fundamentos jurídicos de aplicación, en concreto Normas de Habitabilidad y Diseño HD-91, CTE-HS.3 y CTE-HE.2, Normativa en materia de protección de incendios y seguridad, artículos 42.5.a), 53.2, 54, 89.3 y 5, 107 y siguientes de la LRJAP-PAC, artículo 193.3 de la LUV, artículo 9 del RSCL y artículo 149.1.21 de la CE, visto el informe con propuesta de acuerdo del Servicio de Licencias Urbanísticas de Obras de Edificación y el conforme de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Primero.- Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por la entidad mercantil Vodafone España S.A.U contra la Resolución de Alcaldía nº 1415-I de fecha 29 de noviembre de 2013, por la que se deniega la licencia solicitada por la entidad mercantil Vodafone España S.A.U. en fecha 31 de agosto de 2005, para instalación de estación base de telefonía móvil en el Parque Oceanográfico sito en C/ EP Autopista del Saler 16, nº. 1, en el sentido de





dejar sin efecto el motivo de la denegación expuesto en el Fundamento de Derecho Primero, apartado 1, del presente Acuerdo relativo a las Normas de Habitabilidad y Diseño y, en consecuencia:

Segundo.- Confirmar la denegación recurrida, manteniendo los motivos expuestos en el Fundamento de Derecho Primero, apartado 2 del presente acuerdo, referente a la Normativa en materia de Protección de Incendios y Seguridad, manteniendo la advertencia de incoación del correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística en los términos de la Ley 16/2005 de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2007-001905-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa deixar sense efecte la Resolució núm. 711-I, de 13 de desembre de 2011, i l'acord de la Junta de Govern Local de 29 de novembre de 2013, sobre pròrroga de llicència d'edificació.		

### "HECHOS

I.- Por Resolución nº 711-I de fecha 13 de diciembre de 2011, se declaró la caducidad de la licencia concedida por Resolución nº U-2878, de fecha 23 de diciembre de 2008, a la mercantil Marco Habitat, S.L., para la construcción de un edificio de nueva planta en calle Marqués de Elche número 18. Resolución que fue ratificada al desestimarse recurso de reposición, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2013.

II.- En fecha 3 de febrero de 2014 la mercantil interesada ha presentado escrito solicitando la prórroga de la licencia en su día otorgada.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Por la jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha destacado que la caducidad de las licencias ha de ser apreciada restrictivamente, y previa ponderación de las circunstancias concurrentes, incluida la situación de crisis actual.

En el presente caso, siguiendo el criterio de otros supuestos anteriores, y una vez sean revocadas la Resolución y Acuerdo por los que se dispuso y ratificó la caducidad de la licencia ( art. 105.1 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), puede estimarse admisible la petición de prórroga en el momento en que se ha realizado, como decisión más proporcionada, en tanto la declaración de caducidad, y especialmente el trámite previo a la misma, no fueron notificados personalmente a la mercantil interesada. Por lo que no pudo solicitar la prórroga de la licencia en su momento.

II.- El régimen jurídico de las prórrogas de las licencias de obras se recogía en el momento de petición de la misma, en el artículo 198 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, Urbanística Valenciana, que disponía que los ayuntamientos podrán conceder prórrogas de los plazos de las licencias por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de su otorgamiento.



III.- Dicho precepto es de aplicación al presente caso, dada la fecha de solicitud de la prórroga: apartado 3 de la disposición transitoria primera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Se revocan y se dejan sin efecto, la Resolución nº 711-I de fecha 13 de diciembre de 2011 y el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2013.

Segundo.- Estimar la petición de prórroga de los efectos de la licencia de edificación concedida mercantil Marco Habitat, S.L., para la construcción de un edificio de nueva planta en calle Marqués de Elche número 18, cuya validez hubiera finalizado, al no haber iniciado las obras, por un plazo de seis meses contados a partir del día en que se notifique la resolución.

Con carácter previo al inicio de las obras se deberá presentar un nuevo proyecto básico que adapte el proyecto inicial a la normativa vigente en la actualidad:

1. Gestión de residuos de la construcción y demolición (RD 105/2008), en vigor desde 14/02/08.
2. Todos los Documentos Básicos del Código Técnico de la Edificación (CTE), en vigor en su totalidad desde 24/04/09.
3. Seguridad de Incendios, DB-SI (RD. 173/2010) Modificaciones, en vigor desde 12/09/10.
4. Seguridad de Utilización y Accesibilidad, SU-A (RD 173/2010), en vigor desde 12/09/10.
5. RD. 505/2007 (condiciones básicas de accesibilidad), en vigor desde 01/01/2010.
6. Ley 6/2011 de Movilidad de la Comunidad Valenciana, en vigor desde 16/05/2011.
7. Condiciones de Diseño y Calidad de las Viviendas y Aparcamientos, DC-09 (orden de 7/12/09), en vigor desde 07/04/10.
8. Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica (OMPCA), en vigor desde 14/07/08.
9. Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana, en vigor desde 01/06/2009.
10. Modificación de la Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos, OMCSUT en vigor desde 31/10/10."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03501-2011-000457-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES D'OBRES D'EDIFICACIÓ.- Proposa no admetre a tràmit la petició de revisió d'ofici d'una llicència de construcció d'edifici.		

**"HECHOS**

I.- Se ha presentado escrito en fecha 20 de mayo de 2014, por los representantes de las mercantiles NAVES CAMINO DE MONCADA, S.A. y GESTINTORCAS, S.L., en el cual se manifiesta disconformidad con la Resolución nº 880-I de fecha 12 de julio de 2012, por la que se concedió a la mercantil Altamira Santander Real State, S.L. licencia de edificación para la construcción de un edificio de nueva planta de uso dominante residencial plurifamiliar, en la calle Gayano Lluch, nº 28, 30, 32 y 34.

En dicho escrito, tras citar varias sentencias relativas al ámbito del PAI “Pedro Cabanes”, en el cual se halla la parcela en que se desarrolla el citado edificio, se manifiesta que al dictarse dicha resolución se habría incurrido en “...nulidad de pleno derecho, al haberse lesionado derechos susceptibles de amparo constitucional y haberse prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido” (sic.). Por lo que en el apartado “VII” del mismo se solicita una suerte de nulidad de actuaciones, así como la anulación de la propia licencia, y en el apartado “VIII” la “inmediata paralización de las obras”.

En el escrito no llega a calificarse que acción (o acciones) administrativas se están ejerciendo mediante el mismo.

II.- En cumplimiento del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha dado traslado de dicho escrito a la empresa titular de la licencia, otorgándole trámite de audiencia. Habiendo presentado escrito dicha mercantil en fecha 4 de julio de 2014.

III.- Obra en el expediente informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de fecha 2 de junio de 2014, en el cual se ha dado respuesta a una consulta realizada en 14 de mayo de 2014 por la titular de la licencia, respecto de la situación jurídica de la licencia otorgada y del ámbito urbanístico en cuestión.

IV.- Se ha emitido informe por el Servicio de Licencias Urbanísticas en fecha 15 de julio de 2014, que cuenta con la conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal, tras recabarse informe adicional solicitado por la misma. Dicho informe del Servicio de Licencias sirve de fundamentación jurídica al presente acuerdo.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Como se ha indicado, en el escrito no se califica que acción administrativa se pretende ejercer. En cualquier caso, dado que se manifiesta (y se reitera) la supuesta “nulidad de pleno derecho” de un acto administrativo que goza de firmeza según el citado informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico; habrá que concluir que se trata de una petición de revisión de oficio: art. 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Procede por tanto examinar el escrito y la fundamentación de las supuestas nulidades alegadas.

II.- Así, se afirma que la falta de otorgamiento de trámite de audiencia previo a la concesión de la licencia, habría “lesionado derechos susceptibles de amparo constitucional” y supondría haber “prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido”.

Respecto de la primera supuesta causa de nulidad, lo cierto es que tan siquiera se menciona cual sea el supuesto derecho fundamental “lesionado”; no estableciéndose en el artículo citado de la Constitución (105.c), ningún derecho susceptible de amparo.



En cuanto a que se haya dictado el acto administrativo impugnado prescindiendo total y absolutamente del procedimiento establecido, ello se ve totalmente desmentido de un somero examen de expediente, en el cual consta la preceptiva tramitación, incluidos los correspondientes informes: art. 194 de la Ley Urbanística Valenciana.

Si lo que se alega es que se les habría provocado indefensión, lo cierto es que esto no sería un supuesto de nulidad, sino de anulabilidad: art. 63.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

III.- Siendo por tanto claro que el escrito no se funda, en realidad, en ninguna de las causas de nulidad del artículo 62 del citado texto legal, quizás sea conveniente puntualizar alguna cuestión adicional indicada en el escrito:

a) La mera presentación del escrito de 24 de septiembre de 2009, no supone en sí mismo que se tenga la condición de interesado en los términos del artículo 31.1.c) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común respecto del presente procedimiento, dado que, siguiendo la propia argumentación de las mercantiles recurrentes, ni en este primer escrito, ni en el que es objeto del presente acuerdo, se llega a argumentar cual sea el beneficio o perjuicio concreto que les pueda ocasionar la edificación objeto de la presente licencia; dado que la “intención” de oponerse al otorgamiento de “cualquier tipo de licencia” en el ámbito del Programa en cuestión, en sí no lo es.

Asimismo, debe destacarse la peculiaridad que supone este escrito de septiembre de 2009, al tratarse de una “personación genérica con carácter indefinido”, en cualesquiera procedimientos de licencia que se solicitasen en dicha zona; “personación” que no tiene encaje en precepto legal alguno. Debiendo añadirse que el repetido escrito de personación, se presentó con un año y casi nueve meses de antelación a la solicitud de licencia objeto del presente expediente.

b) Que en relación a las sentencias que se citan en el apartado “VIII” del escrito, de las cuales sólo se menciona su fecha, sin indicación de número, número de recurso, ni otra referencia; esta unidad administrativa considera que no guardan excesiva relación con el presente supuesto, mientras que las citadas en el fundamento de derecho primero del informe del Servicio de Asesoramiento Urbanístico de fecha 2 de junio de 2014, si son de evidente y plena aplicación al caso, las cuales reafirman la legalidad de la Resolución por la que se otorgó licencia.

IV.- Según la vigente redacción del art. 102 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“1. Las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, en los supuestos previstos en el art. 62.1.

(...)



3. El órgano competente para la revisión de oficio podrá acordar motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes formuladas por los interesados, sin necesidad de recabar dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, cuando las mismas no se basen en alguna de las causas de nulidad del art. 62 o carezcan manifiestamente de fundamento, así como en el supuesto de que se hubieran desestimado en cuanto al fondo otras solicitudes sustancialmente iguales. (...)"

Como se ha expuesto en el fundamento de Derecho II, los motivos alegados no son en realidad de nulidad, más allá de su genérica alegación; por lo que procede la inadmisión de dicha solicitud, sin necesidad de recabar dictamen del Consell Jurídic Consultiu, de conformidad con el tercer apartado del art. 102 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Se inadmite a trámite la solicitud de revisión de oficio formulada por las mercantiles NAVES CAMINO DE MONCADA, S.A. y GESTINTORCAS, S.L., frente a la Resolución nº 880-I de fecha 12 de julio de 2012, por la que se concedió a la mercantil Altamira Santander Real State, S.L. licencia de edificación para la construcción de un edificio de nueva planta en calle Gayano Lluch, nº 28, 30, 32 y 34."

**DESPACHO EXTRAORDINARIO**

La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintidós puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

28. (Eº 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2012-000460-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8 en el PO núm. 439/12.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Ocho de Valencia se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 439/12 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 218, de fecha 10 de julio de 2014, dictada por el Juzgado de lo



Contencioso-Administrativo nº Ocho de Valencia, que declara la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo P.O. nº 439/12 interpuesto por UNIÓN SINDICAL OBRERA DE LA COMUNIDAD VALENCIANA contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valencia de fecha 8 de junio de 2012, por el que se aprueba addenda de modificación del IV Pacto para el empleo de la ciudad de Valencia 2011-2013. Sin imposición de costas.”

29. (Eº 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000229-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 8 en el PO núm. 319/13.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº 319/13 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 225, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 8 de Valencia en fecha 14 de julio de 2014, desestimatoria del recurso P.O. 319/13 interpuesto por D. \*\*\*\*\* contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial por presuntos daños sufridos por una caída en paso de peatones situado en calle de Suay cruce con Avenida del Puerto. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente.”

30. (Eº 3)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2013-000332-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 1 en el PO núm. 364/13.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Valencia ha dictado Sentencia nº 272 en fecha 17 de Julio de 2014, declarada firme por Diligencia de Ordenación de 2 de Octubre de 2014, que desestima, con imposición de costas, el recurso P.O. nº 364/2013 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la desestimación de su solicitud de uso del teléfono móvil por parte de su hijo sin limitación alguna en el Centro Ocupacional Grabador Planes.

Siendo la Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº 272 de 17 de Julio de 2014 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1, que es firme según Diligencia de Ordenación de 30 de Septiembre de 2014 por no haber



sido recurrida, y que desestima el recurso P.O. nº 364/2013 que interpuso D. \*\*\*\*\* contra la desestimación de su solicitud de que se permitiera a su hijo durante su estancia en el Centro Ocupacional Grabador Planes el uso del teléfono móvil sin limitación alguna."

31. (Eº 4)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2009-000174-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6 en el Recurs PO núm. 162/09.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Seis de Valencia se ha dictado Auto en el recurso contencioso-administrativo P.O. nº 162/2009 que es firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto de fecha 6 de Junio de 2013, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Seis de Valencia, que inadmite el incidente de ejecución de Sentencia del recurso contencioso-administrativo P.O. 162/2009 interpuesto por FCC CONSTRUCCIÓN, S.A., EDIFICACIONES FERRANDO, S.A. Y DRAGADOS, S.A. contra la liquidación IO20121500015190 practicada por el Ayuntamiento de Valencia en cumplimiento de la sentencia recaída en autos, habida cuenta que la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha desestimado el recurso de apelación nº 74/2013, de fecha 1 de Octubre de 2014 interpuesto por la demandante contra dicho Auto. Todo ello con imposición a la parte apelante de las costas de esta segunda instancia."

32. (Eº 5)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT
EXPEDIENT: E-00501-2014-000112-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3 en el Recurs PO núm. 89/14.	

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 ha dictado Auto el 29 de Septiembre de 2014 teniendo por desistida a la recurrente Dª \*\*\*\*\*del recurso P.O. 89/2014 que interpuso contra la denegación de su solicitud de cese y precintaje de la actividad de comercio de charcutería y alimentación desarrollada en el local de la calle Alta del Mar nº 70.

Dada la finalización del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica, se acuerda quedar enterada del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 el 29 de Septiembre de 2014 que tiene por desistida a la recurrente Dª \*\*\*\*\*del recurso P.O. 89/2014 que interpuso contra la



denegación de su solicitud de cese y precintaje de la actividad de comercio de charcutería y alimentación desarrollada en el local de la calle Alta del Mar nº 70.”

33. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2011-000024-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5 en el Recurs PO núm. 768/10.	

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.O. nº 768/10, y siendo dicha Sentencia firme, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de Diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir en sus propios términos la Sentencia nº 342, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Valencia en fecha 22 de septiembre de 2014, estimatoria del recurso P.O. 768/2010 interpuesto por Dª \*\*\*\*\* y D. \*\*\*\*\* contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por los recurrentes por las lesiones sufridas el 1 de enero de 2009, por el impacto de una carcasa de la mascletá celebrada en dicho día, actuación que queda anulada por ser contraria a derecho, declarando la existencia de responsabilidad de las demandadas y condenándoles a abonar a los recurrentes la cantidad de 37.003,01 Euros, más los intereses legales desde la fecha de formulación de la reclamación en vía administrativa, sin pronunciamiento en costas.”

34. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00203-2014-000023-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE RELACIONS INTERNACIONALS.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits del sector pressupostari del Servici.	

"Visto lo acontecido en el expediente, de conformidad con el informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario y de acuerdo con la Base 9ª.3 apartado b) de las de "jecución del Presupuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar la 27ª Modificación por Transferencia de Crédito, del Sector Presupuestario de Relaciones Internacionales, para nuevos créditos a Consorcios, con el siguiente detalle:





ESTADO DE GASTOS	
Alta	
Modif.Cdto.	
AH840.92210.46700 "Relac. Internac. A Consorcios"	6.000,00 €
Baja	
Modif.Cdto.	
AH840.92210.22799 "Otros Trabajos realizados por otras Empresas y Profesionales"	6.000,00 €

El importe total de la Modificación de crédito asciende a 6.000,00 €.

Una vez recabado el correspondiente Acuerdo, se comunicará al Servicio Económico-Presupuestario -para su grabación en Presupuesto-, al Servicio Financiero y al Servicio Fiscal de Gastos, y se remitirá al e-mail [presupuesto@valencia.es](mailto:presupuesto@valencia.es), copia del expediente en archivo único con formato pdf, del Expediente: 00203/2014/0023, al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo, de acuerdo con la Base 8ª.10 de las de ejecución del Presupuesto."

35. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001257-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servi d'Ocupació del Domini Públic Municipal.	

## "I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

## HECHOS

PRIMERO.- Mediante instancia presentada en fecha 9 de julio de 2014, Dª. \*\*\*\*\*, ha manifestado que solicita el traslado al Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

SEGUNDO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 7 de octubre de 2014 se ha dispuesto:

"A la vista de la necesidad de personal en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y de la comparecencia de Dña. \*\*\*\*\*, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente a la interesada en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de

"personal administrativo" en el Servicio de Educación, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

TERCERO.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, es funcionaria interina en la categoría de Administrativo de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C1, y ocupa puesto de trabajo de Personal Administrativo, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C1-18-411-411 en el Servicio de Educación.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto nº 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra.\*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79.d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo desempeñado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

A la vista de la solicitud de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de fecha 9 de julio de 2014, el Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 7 de octubre de 2014, del informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo que desempeña D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria interina en la categoría de Administrativa de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo, ref. \*\*\*\*\* que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/32301 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº 2014/00003."

36. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001258-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servici d'Ocupació del Domini Públic Municipal.	

## "I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

## HECHOS

PRIMERO.- Mediante comparecencia fecha 22 de mayo de 2014, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\*, ha manifestado que solicita el traslado a cualquier Servicio en Amadeo de Saboya.



SEGUNDO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 7 de octubre de 2014 se ha dispuesto:

"A la vista de la necesidad de personal en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y de la comparecencia de Dña. \*\*\*\*\*, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente a la interesada en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa de "auxiliar administrativa" en el Servicio de Educación, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

TERCERO.- D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo de clasificación profesional C2, y ocupa puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*, con baremo retributivo C2-16-361-361 en el Servicio de Educación, Sección Proyectos Educativos.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Proyectos Educativos, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto nº 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.



TERCERO.- El artículo 79.d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa desempeñado por D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

A la vista de la comparecencia de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* de fecha 22 de mayo de 2014, el Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 7 de octubre de 2014, del informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa que desempeña D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\* en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Ocupación del Dominio Público Municipal a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa de la escala de Administración General, subescala Auxiliar, grupo C2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, ref. \*\*\*\*\*que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Educación, Sección Proyectos Educativos, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Ocupación del Dominio Público.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Auxiliar Administrativa, baremo retributivo C2-16-361-361, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12004, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /32301 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº 2014/00003."

37. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2014-001260-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en la Tresoreria General.		

### "I N F O R M E

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre.

**HECHOS**

PRIMERO.- Mediante comparecencia efectuada en la Sección Estructura Administrativa, Plantillas y Puestos de Trabajo en fecha 7 de julio de 2014, D<sup>a</sup>.\*\*\*\*\*, ha manifestado que solicita el traslado a una plaza de secretaria del Tesorero.

SEGUNDO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 6 de octubre de 2014 se ha dispuesto:

"A la vista de la necesidad de personal manifestada por la Tesorería General, y de la comparecencia de Dña. \*\*\*\*\*, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente a la interesada en la Tesorería General, para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo de "auxiliar administrativa" que desempeña, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa en la Oficina Técnico Laboral, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte."

TERCERO.- Dña. \*\*\*\*\*, es funcionaria de carrera en la categoría de Auxiliar Administrativa y desempeña puesto de trabajo por el procedimiento de mejora de empleo de "Personal Administrativo", ref. \*\*\*\*\*, de la escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo de clasificación profesional C1, con baremo retributivo C1-18-411-411 en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en la Tesorería General, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal del ejercicio de 2014 (operación de gasto nº 2014/00003), por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. \*\*\*\*\*, y consecuentemente no se estima necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente



de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79.d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo desempeñado por Dña. \*\*\*\*\*, en la Tesorería General, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

A la vista de la comparecencia de Dña \*\*\*\*\* de 7 de julio de 2014, el Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de 6 de octubre de 2014, del informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Administrativo que desempeña D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*en la Tesorería General:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en la Tesorería General a D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, funcionaria de carrera, que ocupa mediante nombramiento por mejora de empleo puesto de trabajo de "personal administrativo", ref. \*\*\*\*\*, de la escala de Administración General, subescala: administrativa, grupo C1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Personal, Oficina Técnico Laboral, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en la Tesorería General.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D<sup>a</sup>. \*\*\*\*\*, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Administrativo, baremo retributivo C1-18-411-411, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2014/CC100/12003, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 /92010 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según la operación de gasto de Retención Inicial nº 2014/00003."

38. (Eº 11)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-01902-2014-000064-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE:	SERVICI DE JOVENTUT.- Dóna compte dels veredictes dels jurats del VIII Certamen 'València Idea 2014'.	

"Se inician las presentes actuaciones de oficio a tenor de los siguientes:



## HECHOS

Primero.- Por Moción del Concejal de Deportes y Juventud de fecha 6 de marzo de 2014 se propuso la realización del VIII Certamen “Valencia Idea 2014”. En virtud del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014, se aprobó la realización de la actividad VIII Certamen “Valencia Idea 2014”, y las Bases que rigen este Certamen, en las categorías de “Biotecnología y Biomedicina”, “Energía y Medio Ambiente”, “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)” y “Agroalimentación”, todo ello destinado a jóvenes entre 18 y 35 años.

Segundo.- Realizados los trámites pertinentes, hecha pública la convocatoria del Certamen en sus diferentes categorías y, en cumplimiento de la Base Tercera de las que rigen la presente convocatoria, el Concejal de Deportes y Juventud mediante Decreto ha nombrado los jurados de cada categoría. Los jurados de cada categoría han procedido a emitir sus respectivos fallos mediante Actas levantadas en sesiones celebradas el día 17 de septiembre de 2014.

Tercero.- La totalidad del importe de los premios se financia por dos entidades patrocinadoras de este Certamen, Gas Natural Cegas, S.A. con una aportación económica de 5.000,00 € y Power Electronics España, S.L., con una aportación económica de 4.000,00 €. Por Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2014, se acordó aceptar esta aportaciones económicas, aprobar la 20ª Modificación de Créditos Generados por estos ingresos y aprobar el Proyecto de Gasto nº 2014/004800 por importe de 9.000,00 €, financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto.- El importe de los premios, que asciende a un total de 9.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48100, del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2014/03420) ha sido censurado de conformidad por el Servicio Fiscal del Gasto.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española recoge que: “los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

Segundo.- La competencia para la realización de la presente actividad viene recogida en el artículo 25.2.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Los fallos de los Jurados pueden considerarse como actos de trámite, con posterioridad a los cuales debe dictarse el acto administrativo que ahora se propone, correspondiendo al mismo órgano que hizo la convocatoria.

Cuarto.- La competencia para la aprobación del presente acto corresponde a la Alcaldía y por delegación a la Junta de Gobierno Local.





De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Quedar enterada la Corporación y hacer suyo el contenido de los fallos de los distintos Jurados del VIII Certamen “Valencia Idea 2014”, en sesiones celebradas el día 17 de septiembre de 2014 y, en consecuencia, declarar premiados y con accésits a los Proyectos presentados por los siguientes jóvenes:

**Categoría de “Biotecnología y Biomedicina”:**

PREMIO, dotado con 1.600,00 €:

Nº Participante: BB-42

Título: “CUANTIFICACIÓN DE LOS NIVELES DE ARN MENSAJERO Y PROTEINAS ASOCIADAS A PODOCITOS EN ORINA: BIOMARCADORES DIAGNÓSTICO Y PRONÓSTICO DE NEFROPATÍA EN PACIENTES CON LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO”

Autores: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

ACCÉSIT, dotado con 650,00 €:

Nº Participante: BB-10

Título: “DESARROLLO DE NUEVOS VECTORES PARA EL EDITADO DE DNA MEDIANTE CRISPR. APLICACIONES EN TERAPIA GÉNICA”

Autores: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

MENCIÓN HONORÍFICA:

Nº Participante: BB-39

Título: “PRODUCCIÓN DE INTERMEDIOS QUIRALES PARA QUÍMICA FINA A PARTIR DEL BIOPLÁSTICO PRODUCIDO POR PSEUDOMONAS PUTIDA”

Autor: D.\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

**Categoría de “Energía y Medio Ambiente”:**

PREMIO, dotado con 1.600,00 €:

Nº Participante: EMA-41



Título: “NUEVOS NANOCOMPOSITES PARA EL ALMACENAMIENTO DE ENERGÍA”

Autor: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

ACCÉSIT, Ex-aequo, dotado con 325,00 €:

Nº Participante: EMA-37

Título: “MOBINCITY SMART MOBICITY IN SMART CITY”

Autores: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

ACCÉSIT, Ex-aequo, dotado con 325,00 €:

Nº Participante: EMA-2

Título: “E2 STORMED: MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA GESTIÓN DEL AGUA DE LLUVIA”

Autores: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

MENCIÓN HONORÍFICA:

Nº Participante: EMA-38

Título: “BATERÍA DE COMBUSTIBLE DE AGUA OXIGENADA Y ÁCIDO CLORHÍDRICO”

Autor: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

**Categoría de “Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)”:**

PREMIO, Ex-aequo, dotado con 800,00 €:

Nº Participante: TIC-13

Título: “RECETEAME”

Autores: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

PREMIO, Ex-aequo, dotado con 800,00 €:

Nº Participante: TIC-27



Título: “SISTEMA CLASIFICACIÓN PIEZAS MEDIANTE VISIÓN ARTIFICIAL”

Autores: D.\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

ACCÉSIT, dotado con 650,00 €:

Nº Participante: TIC-9

Título: “OPTICALLY ENHANCED SPECTRAL COHERENT DETECTION (OESED)”

Autores: Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

**Categoría de “Agroalimentación”:**

PREMIO, dotado con 1.600,00 €:

Nº Participante: AGRO-33

Título: “USO DE MICORRIZAS ARBUSCULARES PARA LA MEJORA DE LA PRODUCTIVIDAD DE ESPECIES VEGETALES DE UTILIDAD AGROALIMENTARIA Y FARMACÉUTICA EN SUELOS DE POBRE CONTENIDO NUTRICIONAL”

Autores: Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

ACCÉSIT, dotado con 650,00 €:

Nº Participante: AGRO-20

Título: “BEBIDA FUNCIONAL DE ARROZ CON ESTANOLES VEGETALES: REVALORIZACIÓN DEL ARROZ VALENCIANO”

Autores: Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

Dña. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

MENCIÓN HONORÍFICA:



Nº Participante: AGRO-26

Título: “ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE CONSUMO Y/O DE INGREDIENTES FUNCIONALES A BASE DE PITAHAYA AMARILLA Y YACÓN”

Autores: D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

D. \*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*)

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de cada uno de los premiados y por los importes que a continuación se relacionan, cuya cuantía total asciende a la cantidad de 9.000,00 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/23201/48100, del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2014/03420):

Premiados	Items	Importes
***** (DNI: *****)	2014/143520	533,34 €
***** (DNI: *****)	2014/144480	533,33 €
***** (DNI: *****)	2014/144490	533,33 €
***** (DNI: *****)	2014/144500	325,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144520	325,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144530	1.600,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144540	162,50 €
***** (DNI: *****)	2014/144550	162,50 €
***** (DNI: *****)	2014/144560	162,50 €
***** (DNI: *****)	2014/144570	162,50 €
***** (DNI: *****)	2014/144580	400,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144590	400,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144600	200,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144620	200,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144630	200,00 €
***** (DNI: *****)	2014/144650	200,00 €



\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144660 325,00 €

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144670 325,00 €

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144680 800,00 €

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144690 800,00 €

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144700 216,67 €

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144710 216,67 €

\*\*\*\*\* (DNI: \*\*\*\*\*) 2014/144720  
216,66 €

Los importes indicados están sujetos a la retención legal que proceda.

Tercero.- Otorgar al presente Acuerdo la adecuada publicidad."

39. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02410-2014-000086-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Creu Roja.	

"Visto el Convenio específico de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Valencia y la Asamblea Local de la Cruz Roja Española, para la prestación de los servicios de salvamento y socorrismo en las playas de Valencia en la temporada 2014 firmado el día 22 de mayo de 2014, así como la Addenda aprobada por Resolución del Alcalde en funciones num. 161 de fecha 1 de Agosto de 2014 por la que se amplía el horario de prestación de servicios, así como la Moción de la Concejala de Playas impulsando la tramitación del reconocimiento de obligación por importe de 6.000 euros, como figura en la factura num. 46250-2014-10-3-N de fecha 6 de Octubre de 2014, la Memoria de la Jefa del Servicio de Playas, de conformidad con lo establecido en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto para el presente año

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Reconocer la obligación de abonar a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con CIF Q2866001G la factura núm. 46250-2014-10-3-N de fecha 6 de Octubre de 2014, referida a la ampliación de horario de prestación de los servicios de salvamento y socorrismo durante el mes de agosto en la zona Norte, cuyo importe asciende a 6.000 €, dado que se trata de gastos no autorizados previamente al inicio de la prestación de los servicios, con cargo a la aplicación Presupuestaria 2014 FI930 17201 22799 "Ot trabajos realizados por ot empresas y prof.", en virtud de lo dispuesto en la Base 37 de las de Ejecución del Presupuesto de 2014.

Segundo.- Aplicar el gasto al que ascienden dichas obligaciones a la aplicación presupuestaria señalada, con el número de propuesta 2014/3484, Item 2014/145870."



ANY/NUM.REL: 2014/003532  
EXPEDIENTE :  
NUM. TOTAL DOCS. OB.: 1  
IMPORTE TOTAL : 6.000,00

DOC.O/ACRE	AÑO	NUM.PROP-GASTO	REF.	APLIC. PPTARIA/TEXTO	IMPORTE
2014019641	2014	03484	2014 145870	Factura 2014FI9301720122799	6.000,00
				REC OBL.AMPLIACION HORARIO CRUZ ROJ	

40. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2014-000441-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS.- Proposa alliberar crèdit de l'aplicació pressupostària corresponent al contracte del servici de dependències fúnebres.	

### "ANTECEDENTES

I).- El contrato para la prestación del Servicio del Retén Fúnebre y recogida de cadáveres judiciales fue adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2011 a la Mercantil Mémora Servicios Funerarios, S.L.U.

El gasto de carácter plurianual del citado contrato, por importe de 260.000,00 €, se realiza con cargo a la Aplicación Presupuestaria FK890 16400 22799, según propuesta de gasto nº 2011/00268, Items 2011/016840, 2012/001940, 2013/000820, 2014/000480 y 2015/000360, subordinándose el crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

II).- En fecha 1 de octubre de 2014, (N.R.E. 00119/2014/000360), \*\*\*\*\*, N.I.F. \*\*\*\*\*, en nombre y representación de MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U. (C.I.F. B-81693442), a los efectos de normativa contractual y procedimental administrativa que se puedan derivar, manifiesta la renuncia dentro de la Anualidad presupuestaria vigente del Ejercicio 2014, al ítem de gasto contraído, número 2014/000480, ya que literalmente dice que :

“A fecha de hoy, los enterramientos de beneficencia realizados objeto del contrato abarcan el número de 43, y la previsión hasta final de año, no superará el número de 61, por lo que esa Administración no tendrá compromiso económico alguno con esta mercantil, en este ejercicio presupuestario, derivados de los citados objetos contractuales... Tal manifestación se realiza en virtud de lo dispuesto en la Plica adjudicada, en donde se preveía como compromiso obligacional del licitador de la prestación de 61 servicios gratuitos anuales”.

En virtud de lo anterior, debemos concluir que la renuncia formal y expresa que realiza MÉMORA SERVICIOS FUNERARIOS, S.L.U., en relación al ítem de gasto del vigente ejercicio presupuestario, habilita a esta Administración para la liberación de este crédito por importe de 65.000 €, sin producir detrimento alguno del servicio a prestar (Base 8ª Ejecución Presupuesto), para la asignación en otro subconcepto de la misma Aplicación presupuestaria, de gestión del servicio público de inhumación, exhumación, mantenimiento asociado a ambos servicios, vigilancia y admisión y servicios complementarios de los Cementerios General y Periféricos de Valencia.



III).- En su consecuencia, dentro de la adjudicación del citado contrato, la propuesta de gasto 2011/00268, ítem de gasto 2014/000480, es necesario atender los gastos de mantenimiento de la pavimentación de viales interiores de determinadas Secciones del Cementerio General de València. En su virtud, es necesaria la tramitación del presente expediente de disponibilidad del crédito a la Aplicación Presupuestaria de referencia, a favor de la contrata SOCIEDAD ANONIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, SAV, para poder reformular adecuadamente la mencionada propuesta de gasto.

Todo ello, previo informe del Servicio de Cementerios e informe de fiscalización limitada previa del Servicio Fiscal de Gastos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 57/03, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Declarar disponible el crédito por importe de 65.000,00 €, retenido en la Propuesta de gasto 2011/00268, Ítem de gasto 2014/000480, revirtiendo dicha cantidad a la Aplicación Presupuestaria FK-890-16400-22799 - 'Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales'."

41. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2014-000584-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la convocatòria i les bases que han de regir la concessió del xec Univex per al curs 2014/2015.	

#### "Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal viene convocando anualmente el cheque Univex con el fin de establecer un programa de ayudas que mejore la participación del alumnado universitario valenciano en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios en otros países, complementando económicamente las becas que con esta finalidad recibe el alumnado, empadronado en la ciudad de Valencia, que curse estudios en sus Universidades, ya sean públicas o privadas.

Segundo. Mediante Moción del Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular, se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas bases que han de regir la convocatoria del cheque Univex para el curso 2014/2015 así como para convocar dichas ayudas.

Tercero. En fecha 14 de marzo de 2014 el Servicio Económico Presupuestario, en relación con la establecido en la Base 22ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto, crea en el





ejercicio 2015 la aplicación presupuestaria de referencia EE280-32301-48100 con un crédito similar al del Presupuesto inicial 2014, a fin de poder elaborar la propuestas de gasto correspondiente.

Cuarto. Se elabora la propuesta de gasto, por el importe correspondiente y que asciende a 100.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/1248; ítems 2014/58970 y 2015/2900).

Quinto. El informe sobre competencias municipales a partir de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, en su Anexo I “Servicios Afectados y Detalle de Competencias” señala que la competencia relativa a dichas becas, asignada al Servicio de Educación, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).

Sexto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe sobre el nuevo escenario de las competencias municipales anteriormente mencionado, y se dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que se vienen ejerciendo.

Séptimo. En concordancia con el objetivo de mantener competencias y servicios que actualmente se prestan por parte del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo en todo caso los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y asegurándose de que no se incurre en un supuesto de duplicidad de prestación de un mismo servicio público con la Generalitat, se ha de obtener los informes vinculantes a que se refiere el artículo 7.4. de la LRSAL.

Octavo. El Servicio Financiero emite informe en fecha 11 de junio de 2014 en donde se concluye que la prestación por el Ayuntamiento de Valencia de los servicios de concesión del cheque Univex, no ponen en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad de la deuda financiera establecidos por los artículos 3 y 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Noveno. En fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe que acreditase la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad



financiera en la prestación de los servicios de concesión del Cheque Univex, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Generalitat Valenciana el 18 de junio de 2014.

Décimo. Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2014, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en materia de prestación de los servicios de concesión del Cheque Univex, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dicha resolución fue presentada en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 8 de agosto de 2014.

Undécimo. En fecha 2 de septiembre de 2014 tiene entrada en este Servicio de Educación, escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local), en el que se señala que por dicha Dirección General se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la conselleria competente por razón de la materia.

Duodécimo. Destacar que puesto que existe consignación presupuestaria se considera conveniente convocar el Cheque Univex, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4º de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2014, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria EE280/32301/48100 conceptuada “Transf. Premios, Becas, Pens, Estud, Investigación” y de conformidad con la Base 45ª de Ejecución del citado Presupuesto, se incorpora propuesta de gasto en fase A por el importe necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de estas becas.

II. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el Artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

IV. Las Bases que se adjuntan se confeccionan de conformidad con la normativa establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V. Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), artículo 83 apartado 4, en relación con el artículo 42, apartado 5.c), el cual dispone que *“Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.”*

Asimismo, el art. 42.5.c) establece que *“Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses.”*

A mayor abundamiento cabe citar al respecto el artículo 42 apartado tercero, en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992, el cual estipula que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. De forma que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legítima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud por entenderla estimada por silencio administrativo.

De estos preceptos y de la interpretación que de los mismos ha realizado la doctrina y la jurisprudencia extraemos las siguientes conclusiones:

Con carácter general los informes deben ser emitidos y firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días hábiles. Por tanto desde que se solicita por el Alcalde-Presidente un informe al Secretario o al Interventor o a otro funcionario o un informe sectorial a otra Administración Pública se debe emitir en este plazo salvo otros plazos de leyes sectoriales. A tal efecto el artículo 42.5.c) de la LRJAP permite suspender el plazo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes para resolver.

Por tanto lo prudente es una vez solicitado el informe y en aquellos asuntos más complejos se suspenda el procedimiento hasta que el informe sea emitido que es corriente que así se haga en



informes sectoriales externos. En todo caso la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y éste no puede verse subvertido por la tardanza en la emisión de informes.

Así es paradigmática la sentencia de 24 de noviembre de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo que establece en su fundamento jurídico cuarto:

*"La ley 8/1995, de 30 de octubre del Patrimonio Cultural de Galicia, no recoge plazo para la emisión del citado informe, por lo que debe estarse a lo que dispone el artículo 83.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, además, que si bien la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia establece en su artículo 85.3 que los informes sectoriales que resulten necesarios, salvo que la legislación sectorial señale otro plazo, habrán de ser emitidos en el plazo máximo de un mes, el Secretario del Ayuntamiento certificó la ausencia del informe de la Consejería de Cultura el 15 de abril de 2003, esto es, cuando habían transcurrido más de dos años desde sus solicitud. Por todo ello resulta evidente que, no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podrá proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado."*

La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 afronta un interesante problema: el de la eventual contradicción entre el art. 42.5.c) y el 83.3 de esta Ley que traen causa de momentos diferentes en cuanto que la actual redacción del primero procede de la modificación de 1999 y el segundo es la redacción original de 1992. Para el Tribunal Supremo el art. 83.3 no puede privar de sentido a la regla del art. 42.5 y, en consecuencia, dicho precepto debe prevalecer. Eso significa que la suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento (esto es, para que no caduque) cuando se solicita un informe externo preceptivo, suspende efectivamente el procedimiento pero dicha suspensión se limita al tiempo que media entre la petición y la recepción del citado informe y, lo que es mas importante, no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. No caben, pues, nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo en espera del dictamen pedido porque ello equivaldría reconocer que la regla del art. 42.5.c) carece de eficacia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla plazo alguna para que las Administraciones competentes señaladas en el artículo 7.4 en la redacción dada por La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco hay norma autonómica que fije el plazo por el que las Consellerias competentes emitan dichos informes. En consecuencia, tal como ha señalado la jurisprudencia (sentencia citada más arriba) el plazo para emitir el informe por parte de las Consellerias competentes sería de diez días, por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como ha quedado dicho. Dicho plazo ha transcurrido con creces sin que se haya recibido los informes requeridos, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento.

No obstante lo anterior, y dada la falta de concreción de la normativa específica o sectorial, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, en el caso de que se entendiera que los informes solicitados han de emitirse en un plazo distinto al estipulado por la Ley 30/1992, en todo caso, aplicando el artículo 42 apartado tercero relativo a la obligación de resolver en el plazo de tres meses, en relación con el artículo 43 el cual fija el sentido del silencio en positivo, podemos considerar atendidas las fechas que constan en la tramitación del presente expediente, que ha transcurrido el plazo de tres meses que prevé la norma para resolver, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para la convocatoria y concesión del cheque Univex para el curso 2014/2015, de acuerdo con la fundamentación jurídica contenida en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar las Bases que han de regir la concesión del cheque Univex para el curso 2014/2015, cuyo literal se transcribe a continuación:



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX  
DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA  
PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

**CURSO 2014-2015**



**AJUNTAMENT DE VALENCIA**

ÍNDICE

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

**PRIMERA. OBJETO.**

**SEGUNDA. PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**CUARTA. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.**

**QUINTA. DOCUMENTACIÓN.**

**SEXTA. CRITERIOS DE CONCESIÓN.**

**SÉPTIMA. DISTRIBUCIÓN IMPORTE GLOBAL.**

**OCTAVA. RESOLUCIÓN PROVISIONAL.**

**NOVENA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA.**

**DÉCIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.**

**UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**DUODÉCIMA. INFRACCIONES Y SANCIONES.**

**DECIMOTERCERA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES.**



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DEL CHEQUE UNIVEX  
DESTINADO A ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA CIUDAD DE VALENCIA  
PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO  
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, señala como responsabilidad ineludible de los poderes públicos, la creación de las condiciones que permitan al alumnado su pleno desarrollo personal y profesional, así como su participación efectiva en los procesos sociales, culturales y económicos. Se contempla también como fin a cuya consecución se orienta el sistema educativo, la preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento. Elevar los niveles de educación actuales es una decisión esencial para favorecer la convivencia pacífica y el desarrollo cultural de la sociedad.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye una de las claves en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria. En ese sentido, existen diversas iniciativas en este campo para el fomento de la movilidad del alumnado universitario que permite realizar parte de sus estudios en otros países.

La voluntad del Ayuntamiento de Valencia, en un mundo globalizado como el de hoy, es apoyar y fomentar la formación integral del alumnado universitario de la ciudad en el exterior, como inversión social y de futuro que redundará en beneficio de la sociedad valenciana. De ahí que, a través del Cheque Univex, establezca un programa de ayudas que mejore la participación de la población universitaria valenciana en los programas de movilidad para la realización de estudios universitarios en otros países, complementando así, económicamente, las becas que recibe con esta finalidad el alumnado de cualquier universidad, ya sea pública o privada, empadronado en la ciudad de Valencia.

Dentro de este planteamiento general, el Cheque Univex quiere ser la ayuda adicional que decida a universitarias y universitarios a completar los estudios de su carrera en el extranjero. Por ello, entre los criterios de concesión se prima el alumnado universitario que sea beneficiario de una beca del Ministerio de Educación o de la Generalitat Valenciana para la matrícula en sus universidades, junto a criterios académicos y del país de destino.





Por cuanto antecede y, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como demás normativa vigente, se propone la aprobación de las siguientes bases:

**PRIMERA. Objeto.**

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de ayudas complementarias, dirigidas al alumnado universitario empadronado en la ciudad de Valencia que participe en programas de intercambio académico con universidades extranjeras para el curso 2014/2015, en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El importe global máximo de las ayudas a conceder asciende a 100.000 € que se hallan consignados en la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 denominada “Transf. premios, becas, pens, estud, investigación” de los ejercicios presupuestarios correspondientes, de acuerdo con el artículo 23.2. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas y préstamos nacionales, locales o de cualquier entidad financiera.

**SEGUNDA. Personas beneficiarias.**

Tendrán la condición de personas beneficiarias de éstas ayudas el alumnado de centros universitarios públicos y privados, empadronado en la ciudad de Valencia y que haya sido becado para realizar estudios universitarios en otros países.

**TERCERA. Requisitos para ser persona beneficiaria.**

Las personas beneficiarias deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculadas durante el curso 2014/2015 en un centro universitario público o privado.
- b) Estar empadronadas en la ciudad de Valencia desde el inicio de los estudios universitarios.



- c) Ser español, española o nacional de un estado miembro de la Unión Europea.
- d) Ser beneficiarias de becas u otras ayudas oficiales para estudios en el extranjero durante el curso 2014/2015.
- e) No tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia.
- f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

CUARTA. Solicitudes y plazo de presentación.

El modelo de solicitud estará disponible en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es) y en las oficinas de información del Ayuntamiento de Valencia.

Las solicitudes se formularán mediante escrito dirigido a la Alcaldía-Presidencia del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, debidamente cumplimentado y firmado, presentándose en el plazo de un quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, preferentemente en:

Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Valencia:

- Plaza del Ayuntamiento, 1.
- Amadeo de Saboya, 13.

Registros de las Juntas Municipales de Distrito:

- Junta Municipal de Abastos (C/ Alberique, 18).
- Junta Municipal de Ciutat Vella (C/ Miguelete, 1).
- Junta Municipal de Russafa (C/ Matías Perelló, 5 y 7).
- Junta Municipal de Marítim (C/ Francisco Cubells, 58).
- Junta Municipal de Tránsits (C/ Conde Lumiares, Pza. Salvador Allende).
- Junta Municipal de Exposició (C/ Guardia Civil, s/n).
- Junta Municipal de Patraix (C/ Beato Nicolás Factor, 1).

No obstante, también podrán presentarse en cualquiera de los lugares y por los procedimientos a que hace referencia el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de



noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para que la persona interesada pueda ejercer su derecho a obtener copia sellada de la solicitud y documentos que presente, deberá aportar dos copias de dicha solicitud, así como los documentos originales, al objeto de que le sea devuelta con el sello del registro de entrada de la oficina correspondiente.

QUINTA. Documentación.

1. Para solicitar el Cheque Univex deberá presentarse la siguiente documentación:

1.1. Solicitud normalizada de Cheque Univex debidamente cumplimentada. Dicho modelo podrá obtenerse en las Oficinas de Información Municipales o a través de la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es).

1.2. Las universidades de pertenencia o en su defecto el alumnado, aportarán documento que acredite que la persona solicitante tiene la condición de beneficiaria de una beca o ayuda oficial para el curso 2014/2015 destinada a llevar a cabo estudios universitarios reconocidos en instituciones asociadas de otros países, concedida por la universidad pública o privada a la que pertenece; la correspondiente financiación asignada; indicación de los meses de estancia y del país de destino, así como los criterios de concesión establecidos en la base sexta apartados 1 y 2.

2. La Corporación Local podrá comprobar los datos de identificación personal de las interesadas e interesados, recabará los certificados acreditativos de empadronamiento en la ciudad de Valencia, así como los acreditativos de no tener deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valencia y dirigirse a las universidades para cualquier aclaración respecto a las notas del alumnado.

SEXTA. Criterios de concesión.

El alumnado que cumpla los requisitos establecidos en las presentes bases será ordenado de acuerdo con la puntuación obtenida, resultante de la aplicación de los siguientes criterios:

1. La diferencia existente entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de la misma enseñanza que haya finalizado sus estudios en el curso académico 2013/2014 en la misma universidad. La nota media se realizará sobre las asignaturas superadas por el alumnado de acuerdo con el sistema de



calificaciones establecido en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre (BOE núm. 224, de 18/09/2003), por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las enseñanzas universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

En aquellas titulaciones en las que no haya finalizado sus estudios ninguna promoción del alumnado, la puntuación se obtendrá de la diferencia entre la nota media que conste en la certificación académica personal y la nota media del alumnado de su misma promoción.

2. Haber sido persona beneficiaria de una beca para la realización de estudios universitarios durante el curso 2013/2014, del Ministerio de Educación, de las convocadas por la Resolución de 13 de agosto de 2013, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, en la modalidad de estudios universitarios señalados en su artículo 3.2. a) y b) o de la Generalitat Valenciana, convocadas por la Orden 6/2014, de 21 de enero, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y normativa posterior relacionada con la citada Orden. El valor otorgado al alumnado que cumpla esta condición será de 1,5 puntos.

3. Cuando el país de destino no participe en el Programa Erasmus se obtendrá 1 punto adicional.

4. En el caso de que dos o más personas solicitantes obtengan la misma puntuación total, tendrá preferencia para optar a la ayuda, la persona cuya beca tenga un importe mensual de inferior cuantía y, de persistir el empate, la que realice una estancia en el extranjero de mayor duración sobre la de menor duración. Si aun así resultase un empate, se aplicará la preferencia a la solicitud presentada en primer lugar en el Registro de Entrada Municipal.

5. El alumnado que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria y no resulte beneficiario en razón de la puntuación obtenida, podrá suplir las renunciaciones o revocaciones que entre las personas beneficiarias puedan producirse.

SEPTIMA. Distribución importe global.

El Servicio de Educación propondrá la distribución entre las personas solicitantes seleccionadas, del crédito disponible establecido en la base primera, atendiendo a la puntuación total obtenida por el alumnado beneficiario de la beca o ayuda oficial que se pretende complementar y en función del número total de meses de estancia en el extranjero para el curso 2014/2015.



El importe de la ayuda a conceder será de 100 € por mes de estancia en el extranjero.

OCTAVA. Resolución provisional.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, se publicarán los listados provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia y en la página web [www.valencia.es](http://www.valencia.es), conforme a lo previsto en el art. 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se concederá un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de aquellas solicitudes excluidas provisionalmente.

A quienes no subsanen en plazo las deficiencias advertidas, se les tendrá por desistidos en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

NOVENA. Resolución definitiva.

1. Tras el plazo anteriormente expuesto, el Servicio de Educación elevará propuesta de concesión a la Junta de Gobierno Local, órgano municipal competente por la cuantía en virtud de delegación conferida por la Alcaldía, que acordará de forma motivada su concesión al alumnado beneficiario, en función del importe global máximo destinado a financiar la presente convocatoria, haciendo constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de un mes a contar desde la finalización del plazo establecido para presentar las solicitudes. En caso de que no se dictara resolución por el órgano competente en ese tiempo, se podrá considerar desestimada la solicitud por silencio administrativo.

3. La resolución expresará el nombre y apellidos de las personas interesadas, los meses de estancia, la cuantía de la ayuda y las causas de exclusión o desestimación del resto de las solicitudes, en su caso. La resolución de la convocatoria se publicará en el Tablón de Edictos Electrónico y en la web municipal [www.valencia.es](http://www.valencia.es) surtiendo los mismos efectos que la notificación individual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero.



4. Una vez concedida la ayuda no podrá ampliarse el número de meses. Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

5. Las resoluciones que se dicten al amparo de la presente convocatoria ponen fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación, ante el mismo órgano que las dictó, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en el plazo de tres meses a contar desde que hubiese finalizado el plazo para dictar y publicar resolución expresa. Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la persona interesada pueda interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

#### DÉCIMA. Pago y justificación.

1. El importe global de las ayudas se librará a cada persona beneficiaria de la siguiente forma: el 60 por ciento de su importe a la fecha de concesión y el 40 por ciento restante tras la aportación y comprobación de la documentación justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada. Dicha documentación será aportada por la universidad de pertenencia y, en su defecto, por el alumnado.

2. El Ayuntamiento de Valencia efectuará el ingreso en la cuenta bancaria señalada por la persona beneficiaria, cuyos datos necesariamente habrán de ser especificados en el escrito de solicitud de la ayuda, sin posibilidad de cambio posterior.

#### UNDÉCIMA. Obligaciones de los beneficiarios.

1. La universidad de pertenencia o, en su defecto, el alumnado beneficiario, presentarán a lo largo del año siguiente al de la convocatoria, un certificado global de la estancia como participantes en un programa de intercambio académico con universidades extranjeras, en el que se hará constar el centro, ciudad, país de destino, duración de la estancia y fecha de

finalización de la misma.

2. La aceptación de la ayuda por parte del alumnado beneficiario implica la de las normas fijadas en las presentes bases reguladoras, así como las señaladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normas que sean de aplicación.

3. Quedará sin efecto la concesión del cheque, previa audiencia a la persona interesada, cuando no se realizara la actividad que motivó la concesión, cuando dejaran de reunirse los requisitos que se exigieron o cuando se incumplieran, sin causa justificada o de fuerza mayor las condiciones establecidas en la convocatoria.

4. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía que determine el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando se den los supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

5. El alumnado beneficiario de esta ayuda se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Si de los estudios derivara algún trabajo susceptible de ser publicado, la autora o autor deberá hacer constar la ayuda financiera a través del programa UNIVEX, al Ayuntamiento de Valencia y al Centro Universitario correspondiente.

**DUODÉCIMA.** Infracciones y sanciones.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia en los términos indicados en la misma.

El Ayuntamiento de Valencia se reserva las facultades de inspección y control necesarias para el buen fin de las ayudas reguladas en estas Bases, de conformidad con lo establecido en la citada Ley General de Subvenciones, incluido el ejercicio de las potestades administrativas a que haya lugar, así como el ejercicio de las acciones procesales que procedan.



DECIMOTERCERA. Publicación de las Bases.

Las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, quedando expuestas en la web municipal





Tercero.- Convocar para el curso 2014/2015 el cheque Univex con arreglo a las citadas Bases al objeto de complementar las becas o ayudas oficiales que recibe el alumnado universitario de la ciudad de Valencia a fin de participar en programas de intercambio académico con universidades extranjeras. Todo ello al amparo de la fundamentación de Derecho expuesta por haber transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la emisión de los informes solicitados, con el transcurso de un plazo de suspensión de tres meses desde la fecha de la petición de informe, a los efectos de continuar con el procedimiento administrativo y proteger el interés público perseguido con el mismo.

Cuarto.- Publicar tanto las Bases como la Convocatoria en el Boletín de la Provincia de Valencia, al objeto de presentación de solicitudes y documentación, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación; anuncio que quedará expuesto también en la página web ([www.valencia.es](http://www.valencia.es)) del Ayuntamiento de Valencia.

Quinto.- Autorizar un gasto de 100.000,00 euros para atender los pagos del cheque Univex, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/1248; items 2014/58970 y 2015/2900), con subordinación a la existencia de crédito en el Presupuesto del ejercicio 2015."

42. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000432-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Fundació Santa Maria la Reial per a la implantació en el municipi de València de dos Llançadores d'Ocupació i Emprenedoria Solidària.	

"Vista la Moción de la Concejala de Empleo en orden a la aprobación y firma del presente borrador del Convenio de colaboración entre la FUNDACIÓN SANTA MARIA LA REAL y el propio AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, para la implantación del programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario. Y, visto el informe técnico del Servicio de Empleo, del que resultan los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

Primero.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24/05/2013, se aprobó el Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia, a desarrollar entre los años 2013-2015, con el objetivo principal de mejorar la eficacia de las políticas de empleo y formación, a implementar en la ciudad de Valencia. El Plan se desarrolla a través de 6 grandes Ejes: Eje I Garantía Juvenil; Eje II Búsqueda Activa de Empleo; Eje III Fomento de la igualdad de oportunidades en el empleo y emprendimiento y responsabilidad social; Eje IV Fomento a la contratación y consolidación empresarial; Eje V Fomento del trabajo autónomo y Eje VI Desarrollo empresarial-emprendedores.

Las acciones del programa Lanzaderas de Empleo se ubican en los Ejes II y V en cuanto representan una alternativa y solución a las elevadas tasas de desempleo, proponiendo un cambio de enfoque de las políticas de inserción social.

Segundo.- Por la Fundación Santa María la Real - Centro de Estudios del Románico (en adelante Fundación Santa María la Real) y el Ayuntamiento de Valencia, considerando del mayor interés acometer nuevas fórmulas de innovación frente al desempleo, han establecido las bases de colaboración a través del presente Convenio para la implantación en el Municipio de Valencia de dos Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, durante el periodo de duración de 12 meses.

Tercero.- La firma del presente Convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de Valencia.

#### Fundamentos de Derecho

I) El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece el contenido o menciones obligatorias del citado instrumento.

II) El artículo 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye este Convenio del ámbito de aplicación de la citada Ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real para la implantación de dos Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, que a continuación se transcribe.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO.**

En xxxx, a xx de xx de 2014

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. Beatriz Simón Castelletts, Concejala Delegada de Empleo del Ayuntamiento de Valencia, interviene en nombre y representación de éste, facultada para este acto por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el ----- de ----- de 2014. Está asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. Hilario Llavador Cisternes.

Y de otra, Don \*\*\*\*\*, con NIF \*\*\*\*\*, Coordinador del Programa Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario, en nombre y representación de la Fundación Santa María la Real - Centro de Estudios del Románico, en adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real», de nacionalidad española, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo, 34800, Palencia, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el poder especial otorgado mediante escritura Nº 538, de fecha 2 de julio de 2014.

Ambas partes, en la calidad en que cada uno interviene,

#### EXPONEN

I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de talleres de empleo y otros programas de formación.

II. Que la Fundación Santa María la Real ha desarrollado la iniciativa LANZADERAS DE EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO SOLIDARIO (en adelante «Lanzaderas»), que tiene la ambición de constituirse en una alternativa, efectiva y coadyuvante de la acción pública, para la inserción laboral de los desempleados.

III. Que la Fundación Santa María la Real, en virtud del convenio de colaboración firmado con la Fundación Telefónica, va a llevar a cabo 50 Lanzaderas dirigidas a jóvenes menores de 35 años en distintos puntos de la geografía nacional.

IV. Que el Ayuntamiento de Valencia contribuye activamente a la conservación del empleo en su territorio municipal, realiza programas de apoyo a la economía real y crea las condiciones para la consolidación de un modelo productivo que garantice el empleo de calidad, digno y estable.

V. Que el Ayuntamiento de Valencia, preocupado por los altos niveles de desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el proyecto de Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario.

VI. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes

**ESTIPULACIONES****PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Fundación Santa María la Real en relación con el proyecto de Lanzaderas financiado por la Fundación Telefónica, conforme a los derechos y obligaciones que se concretan seguidamente.

**SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Santa María la Real.**

La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar en el Municipio de Valencia dos Lanzaderas de Empleo y Emprendimiento Solidario de 5 meses de intervención directa cada una. La duración total del proyecto será de 12 meses.

Para ello aportará el know-how desarrollado en las experiencias de Lanzaderas anteriores y concretamente desarrollará las funciones siguientes:

- a. Definición metodológica del proyecto y aseguramiento de su cumplimiento.
- b. Definición del perfil, selección, formación y contratación del futuro coordinador/a de las dos Lanzaderas.
- c. Apoyo en la selección de los participantes.
- d. Diseño del plan de comunicación de las Lanzaderas y gestión de la comunicación general del mismo en el marco del proyecto de la Fundación Telefónica y del Programa en el ámbito nacional. Apoyo al Ayuntamiento de Valencia en la difusión del programa y de sus resultados en el ámbito autonómico. Apoyo a la comunicación de las Lanzaderas en los ámbitos local y provincial.
- e. Seguimiento, control y evaluación del proyecto.

**TERCERA.- Sobre el personal**

El Ayuntamiento de Valencia es del todo ajeno a las obligaciones sociales y laborales del personal o empresas contratadas por la Fundación Santa María la Real, para el desarrollo del proyecto de Lanzaderas, los cuales recibirán las instrucciones y órdenes de trabajo para desempeñar sus funciones de forma exclusiva de la Fundación.

**CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Valencia.**



a) Imbricación dentro de los servicios de apoyo al empleo y al emprendimiento por parte del Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento se compromete a colaborar en la difusión del proyecto y a apoyar en la captación y selección de participantes a través de sus servicios de empleo y/o el emprendimiento.

c) El Ayuntamiento de Valencia se compromete a poner a disposición del proyecto un espacio para desarrollar las sesiones de equipo, preferiblemente en horario de mañana, de lunes a viernes. Dicho espacio tendrá capacidad para, al menos, 21 personas (20 participantes + el coordinador/a), y deberá contar con pizarra, conexión a Internet y, al menos, 5 equipos informáticos que estén operativos y que puedan conectarse a la red. Las sesiones tendrán una duración aproximada de 4 horas.

d) Un despacho/espacio para que el coordinador pueda desarrollar las sesiones individuales con los participantes.

e) El Ayuntamiento de Valencia se compromete a aceptar la metodología desarrollada y a facilitar la actividad de gestión y supervisión de la Fundación Santa María la Real de tal forma que pueda desarrollar adecuadamente sus compromisos.

f) Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando de ello a los trabajadores interesados en la sede donde se desarrollen las Lanzaderas.

#### QUINTA.- Uso de signos distintivos e imágenes.

Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio usando, de manera leal y respetuosa, los signos distintivos de la otra o las fotografías o nombres de los empleados y/o representantes de la otra.

En todas las comunicaciones del proyecto deberán recogerse el logo de la Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real y el Ayuntamiento de Valencia.

En este sentido, cada Parte declara y garantiza que es titular o tiene título o el poder suficiente para permitir a la otra la utilización de los referidos signos distintivos, nombres, derechos de imagen o de cualquier otro bien protegido por las normas en materia de propiedad industrial e intelectual y derechos de imagen.

La utilización de los signos distintivos deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular o que se exhiba en su página web y siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio.



En caso de utilización de los signos distintivos o imágenes de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida.

**SEXTA.- Publicidad.**

1. Las Partes podrán informar públicamente y siempre de modo leal de la existencia y cumplimiento del Convenio, en la medida y medios que consideren oportunos.

2. Asimismo, las Partes podrán publicar y divulgar del modo que estimen más conveniente y siempre de manera leal, los resultados de las actividades desarrolladas en el marco del Convenio. Deberán informar a la otra parte de ello antes de la publicación en caso de que ésta pueda tener particular relevancia. A tal fin, la Parte publicante facilitará una copia del texto completo e imágenes a la otra, que no denegará su consentimiento de manera irrazonable. En caso de no obtener respuesta en los tres días hábiles siguientes a la comunicación, la autorización se entenderá concedida.

**SÉPTIMA.- Inicio y duración del Convenio.**

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma hasta la implantación, ejecución y evaluación de las dos Lanzadera, siendo la duración de este periodo de 12 meses.

**OCTAVA.- Confidencialidad.**

1. Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio.

2. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por la otra parte o que revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de la otra parte a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

3. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que sean dados a conocer por quien sea el titular del secreto o la información confidencial.

4. Las Partes se comprometen a devolverse o destruir la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio, sin que se necesite requerimiento previo para ello.

5. Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Quinta.

**NOVENA.- Protección de datos.**

1. Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto.

2. Cuando resulte preciso para cumplir los términos y condiciones establecidos en el Convenio, las partes articularán el procedimiento para solicitar el consentimiento de todas aquellas personas participantes o relacionadas con el proyecto Lanzadera de Empleo cuyos datos pudieran ser utilizados, conservados o transferidos.

**DÉCIMA.- Terminación, resolución y modificación.**

1. El Convenio podrá finalizarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las Partes. Si estuviese en ejecución una Lanzadera, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la otra tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

3. Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis meses, el Convenio quedaría automáticamente finalizado.



4. Asimismo, cada Parte podrá finalizar inmediatamente el presente Convenio si la otra cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de la otra; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de aquélla.

5. Los acuerdos contemplados en el Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

UNDÉCIMA.- Ley aplicable y sometimiento a fuero.

El presente Convenio se rige por la ley española. Ambas partes según intervienen y con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la Comunidad Valenciana donde se ubica el Ayuntamiento para la solución de las controversias que pudieran surgir con relación a la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Convenio.

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente Convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Segundo.- Facultar para su firma a D<sup>a</sup> Beatriz Simón Castelletts, Concejala Delegada de Empleo, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

43. (E° 16)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02902-2014-000264-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament a favor de les persones participants en el programa de pràctiques formatives 'La Dipu et beca' 2014.	

"Vistas las actuaciones que se siguen en orden al pago de las becas correspondientes a las personas participantes en el programa de prácticas formativas "La Dipu Te Beca", y

De conformidad con los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 09/05/2014, se aprueba la adhesión del Ayuntamiento de Valencia a la convocatoria de 2014 del Programa La Dipu Te Beca, efectuada por la Diputación Provincial de Valencia.



Segundo.- La Corporación Provincial resuelve la concesión al Ayuntamiento de Valencia de un total de 190 becas para jóvenes estudiantes de la ciudad, para la realización de prácticas formativas en las dependencias municipales durante los meses de julio y agosto de 2014.

Tercero.- El importe total de la ayuda concedida por la Diputación asciende a 152.000,00 euros, cubriendo el 80% del importe de las becas (190 becarios x 400 euros x 2 meses). El Ayuntamiento, por su parte, asume el 20% restante, por un total de 38.000,00 euros (190 becarios x 100 euros x 2 meses), ascendiendo a 500 euros el importe de beca mensual a abonar a cada participante. Asimismo, corre a cargo del Ayuntamiento el coste de Seguridad Social correspondiente.

Cuarto.- Tras los trámites municipales pertinentes, se configura el Proyecto de Gasto 2014/47, en el cual quedan aplicados créditos por un global de 205.276,80 euros, en las aplicaciones presupuestarias HF650-24100-48101 (por importe de 190.000,00 euros) y CC100-24110-16000 (por importe de 15.276,80 euros).

Quinto.- En su informe de 12/09/2014, la Técnica AEDL responsable del programa cuantifica los importes íntegros a percibir por cada persona becaria, en función de los partes de asistencia conformados por cada uno de los tutores, constando en el Servicio de Empleo la totalidad de los partes de firmas de asistencia.

Sexto.- La liquidación efectuada mediante la "nominilla" que consta en las actuaciones del expediente, se han tenido en cuenta las retenciones a cuenta del IRPF, según se informa en fecha 08/07/2013 por los Servicios de Personal y de Tesorería, así como las cuotas a la Seguridad Social correspondientes.

Séptimo.- Por el Servicio de Personal se emite informe de cuantificación de cuotas a la Seguridad Social y se formula la oportuna operación de gasto (2014/490).

Y siendo de aplicación los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- A nivel interno, el programa de prácticas formativas "La Dipu Te Beca" se enmarca en el Plan de Empleo y Emprendimiento del Ayuntamiento de Valencia 2013/2015, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 24/05/2013.

II.- A nivel externo, el programa queda regulado en las bases aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 103, de fecha 02/05/2014.

III.- A las personas beneficiarias de las presentes becas les resulta de aplicación el R.D. 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

IV.- La cotización a la Seguridad Social que se aplica es la prevista en el artículo 44.3 de la Orden ESS/106/2014, 31 de enero, sobre normas de cotización a la Seguridad Social para el ejercicio 2014.

V.- Respecto a la tramitación del gasto y el pago de las becas que comporta el presente proyecto, se está a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, a favor de las personas participantes en el programa de prácticas formativas "La Dipu Te Beca" 2014, de los importes a percibir en concepto de beca correspondiente a las prácticas realizadas durante los meses de julio y agosto de 2014, por un importe global total de 183.129,11 euros (88.645,24 euros relativos a la mensualidad de julio, y 94.483,87 euros relativos a la mensualidad de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria HF650-24100-48101 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto nº 2014/3278 y relación de items de gasto y beneficiarios que figuran en la "nominilla" que consta en las actuaciones del expediente.

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, de los importes correspondientes a las cuotas a la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, relativas a los meses de julio y agosto de 2014, correspondientes a las personas participantes en el programa de prácticas formativas "La Dipu Te Beca" 2014, por un importe global total de 13.297,76 euros (6.700,96 euros relativos a la mensualidad de julio, y 6.596,80 euros relativos a la mensualidad de agosto), con cargo a la aplicación presupuestaria CC100-24110-16000, según operación de gasto nº. 2014/490 del Servicio de Personal.

Tercero.- Aprobar la justificación documental de las becas a abonar a las personas participantes en el programa de prácticas formativas "La Dipu Te Beca" 2014, comprensiva de los partes de asistencia de cada una de las personas becadas, conformadas por la persona tutora asignada a cada una de ellas, que constan en las dependencias del Servicio de Empleo, junto a las memorias de las actividades realizadas durante el período de prácticas formativas (julio y agosto de 2014) por cada una de las personas beneficiarias de beca."

44. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2014-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de setembre de 2014.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

### HECHOS

Uno.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 se acordó lo siguiente:

Único.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, y en relación al proyecto de "Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, que sin alterar el importe total autorizado, son los siguientes:

Presupuesto total del proyecto con IVA: 1.602.636,00 €.

Coste obra: 1.559,076 €.

Redacción proyecto: 21.780,00 €.

Dirección proyecto: 21.780,00 €.

Dos.- En el acuerdo anteriormente referido, se ha detectado un error material, por cuanto el importe del coste de las obras es 1.559.076,00 € y no 1.559,076 € tal y como se ha acordado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice literalmente: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material cometido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 que quedará como sigue:

### HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014 se acordó, en base al proyecto básico denominado “Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- El proyecto básico de “Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, respondía a la siguiente memoria explicativa:

Nombre del proyecto		Obras de Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia
Área de actuación obra financiable (art. 3 del Decreto Ley 1/2009)		Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.
Presupuesto total del proyecto con IVA		1.602.636,00 €
	Coste obra	1.515.767,00 €
	Redacción proyecto	39.486,00 €
	Dirección proyecto	47.383,00 €
Duración de la ejecución del proyecto (en meses)		6 meses
Importe anualidades		
	2014	1.602.636,00 €
Naturaleza de la obra		Nueva Planificación

Tercero.- En virtud de Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, el Conseller de Hacienda y Administración Pública autorizó la financiación del proyecto de “Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, asignando como importe financiable la cantidad total del proyecto de 1.602.636,00 €.

Cuarto.- Una vez autorizada la financiación del proyecto, por el Ayuntamiento de Valencia se ha procedido a contratar los servicios de redacción del proyecto de “Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia”, por



importe de 21.780,00 €. El presupuesto del proyecto, una vez redactado, cuantifica la ejecución de las obras en 1.559.076,00 €, por lo que para la contratación de los servicios de dirección facultativa resta la cifra de 21.780,00 € respecto de la total financiable.

Quinto.- En consecuencia, y dado que no se altera el importe total financiable, mediante Moción del Concejal de Urbanismo se ha propuesto solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que en relación al proyecto de "Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, relativos a los honorarios de redacción del proyecto, el coste de la obra y la dirección del proyecto.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell; la Orden de 26 de febrero 2009 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud y la documentación que deben presentar las Entidades Locales en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; y el Decreto 110/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se desarrolla el artículo 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Único.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, y en relación al proyecto de "Urbanización y Apertura de la Calle Pintor Genaro Lahuerta y Calle Flora, Peatonalización de la Calle Vuelta del Ruiseñor, y Ejecución zona ajardinada en los Jardines del Real, en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, que sin alterar el importe total autorizado, son los siguientes:

Presupuesto total del proyecto con IVA: 1.602.636,00 €.

Coste obra: 1.559.076,00 €.

Redacción proyecto: 21.780,00 €.

Dirección proyecto: 21.780,00 €."

45. (Eº 18)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2014-000025-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de setembre de 2014.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto



2568/1986, de 28 de Noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

### HECHOS

Uno.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 se acordó lo siguiente:

"Único.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, y en relación al proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, que sin alterar el importe total autorizado, son los siguientes:

Presupuesto total del proyecto con IVA: 798.942,70 €.

Coste obra: 1.057.569,29 €.

Redacción proyecto: 19.684,65 €.

Dirección proyecto: 22.656,13 €".

Dos.- En el acuerdo anteriormente referido, se ha detectado un error material, por cuanto el importe del coste de las obras es 756.601,92 € y no 1.057.569,29 € tal y como se ha acordado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice literalmente: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material cometido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 que quedará como sigue:

### HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014 se acordó, en base al proyecto básico denominado "Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración

Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Segundo.- El proyecto básico de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", respondía a la siguiente memoria explicativa:

Nombre del proyecto		Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia.
Área de actuación obra financiable (art. 3 del Decreto Ley 1/2009)		Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.
Presupuesto total del proyecto con IVA		798.942,70 €
	Coste obra	755.636,47 €
	Redacción proyecto	19.684,65 €
	Dirección proyecto	23.621,58 €
Duración de la ejecución del proyecto (en meses)		8 meses
Importe anualidades		
	2014	798.942,70 €
Naturaleza de la obra		Nueva Planificación

Tercero.- En virtud de Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, el Conseller de Hacienda y Administración Pública autorizó la financiación del proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", asignando como importe financiable la cantidad total del proyecto de 798.942,70 €.

Cuarto.- Una vez autorizada la financiación del proyecto, por el Ayuntamiento de Valencia se ha procedido a contratar los servicios de redacción del proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", por importe de 19.684,65 €. El presupuesto del proyecto, una vez redactado, cuantifica la ejecución de las obras en 756.601,92 €, por lo que para la contratación de los servicios de dirección facultativa resta la cifra de 22.656,13 € respecto de la total financiable.

Quinto.- En consecuencia, y dado que no se altera el importe total financiable, mediante Moción del Concejal de Urbanismo se ha propuesto solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que en relación al proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, relativos a los honorarios de redacción del proyecto, el coste de la obra y la dirección del proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO



Único.- Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell; la Orden de 26 de febrero 2009 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud y la documentación que deben presentar las Entidades Locales en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; y el Decreto 110/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se desarrolla el artículo 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Vistos los hechos y fundamentos de derecho de aplicación, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Único.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, y en relación al proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Hernán Cortés en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, que sin alterar el importe total autorizado, son los siguientes:

Presupuesto total del proyecto con IVA: 798.942,70 €.

Coste obra: 756.601,92 €.

Redacción proyecto: 19.684,65 €.

Dirección proyecto: 22.656,13 €."

46. (Eº 19)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2014-000028-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa rectificar un error material contingut en l'acord de la Junta de Govern Local de 26 de setembre de 2014.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

#### HECHOS

Uno.- Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 se acordó lo siguiente:

Único.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, y en relación al proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, que sin alterar el importe total autorizado, son los siguientes:

Presupuesto total del proyecto con IVA: 749.894,27 €.





Coste obra: 1.057.569,29 €.

Redacción proyecto: 18.476,17 €.

Dirección proyecto: 21.629,85 €.

Dos.- En el acuerdo anteriormente referido, se ha detectado un error material, por cuanto el importe del coste de las obras es 709.788,25 € y no 1.057.569,29 € tal y como se ha acordado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El art. 105 apartado 2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dice literalmente: "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Rectificar el error material cometido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2014 que quedará como sigue:

### HECHOS

Primero.- Mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de abril de 2014 se acordó, en base al proyecto básico denominado "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia" solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, la financiación del citado proyecto con cargo al Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 26 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana."

Segundo.- El proyecto básico de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia" respondía a la siguiente memoria explicativa:

Nombre del proyecto		Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia.
Área de actuación obra financiable (art. 3 del Decreto Ley 1/2009)		Infraestructuras en redes de transporte, en especial las viarias y de urbanización que mejoren la accesibilidad de los municipios.
Presupuesto total del proyecto con IVA		749.894,27 €
	Coste obra	709.246,69 €
	Redacción proyecto	18.476,17 €
	Dirección proyecto	22.171,41 €
Duración de la ejecución del proyecto (en meses)		8 meses
	2014	749.894,27 €
Naturaleza de la obra		Nueva Planificación

Tercero.- En virtud de Resolución de fecha 14 de mayo de 2014, el Conseller de Hacienda y Administración Pública autorizó la financiación del proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia", asignando como importe financiable la cantidad total del proyecto de 749.894,27 €.

Cuarto.- Una vez autorizada la financiación del proyecto, por el Ayuntamiento de Valencia se ha procedido a contratar los servicios de redacción del proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia" por importe de 18.476,17 €. El presupuesto del proyecto, una vez redactado, cuantifica la ejecución de las obras en 709.788,25 €, por lo que para la contratación de los servicios de dirección facultativa resta la cifra de 21.629,85 € respecto de la total financiable.

Quinto.- En consecuencia, y dado que no se altera el importe total financiable, mediante Moción del Concejal de Urbanismo se ha propuesto solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, que en relación al proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiables del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, relativos a los honorarios de redacción del proyecto, el coste de la obra y la dirección del proyecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell; la Orden de 26 de febrero 2009 de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se determina el modelo de solicitud y la documentación que deben presentar las Entidades Locales en el marco del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana; y el



Decreto 110/2013, de 26 de julio, del Consell, por el que se desarrolla el artículo 162.2 de la Ley 10/2012, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera y de Organización de la Generalitat.

Vistos los hechos y fundamentos de Derecho de aplicación, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Único.- Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, a través de la Subsecretaría de la misma, y en relación al proyecto de "Obras de Renovación de Infraestructuras de la Calle Pizarro en la ciudad de Valencia", la autorización de la reasignación de los importes de los conceptos financiados del Plan Especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, que sin alterar el importe total autorizado, son los siguientes:

Presupuesto total del proyecto con IVA: 749.894,27 €.

Coste obra: 709.788,25 €.

Redacción proyecto: 18.476,17 €.

Dirección proyecto: 21.629,85 €."

47. (Eº 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03701-2014-001687-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN LA VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar i abonar una transferència a favor d'Aumsa destinada als gastos de funcionament d'Ocoval, AIE, corresponent als mesos de setembre a desembre de 2014.		

"Vista la solicitud de Actuaciones Urbanas de Valencia AUMSA, Sociedad Anónima Municipal, de transferencia en concepto de pagos a la Agrupación de Interés Económico OCOVAL, y según los informes favorables del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y del Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar y abonar la transferencia que se efectuará de acuerdo con lo que permitan las disponibilidades de la Tesorería Municipal a AUMSA sobre gastos de OCOVAL correspondientes a los gastos de funcionamiento de OCOVAL, A.I.E. correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio 2014 por importe de 199.166,65 €, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 2014/GG230 15100 22799 consignada específicamente en el Presupuesto de 2014, según propuesta de gasto número 2014/03270 fiscalizada de conformidad, en los siguientes extremos:

ITEM GASTO: 2014/136560

Descripción ITEM Gastos: Prestación Servicios OCOVAL Septiembre a Diciembre 2014

Aplicación presupuestaria: 2014 GG230 15100 22799

Importe Item Gastos: 199.166,65



SDAD. MPAL. ACTUACIONES URBANAS VALENCIA. A46359428."

48. (E° 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000089-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa aprovar el requeriment previ a l'adjudicació de l'acord marc per a l'execució de les obres en general i de la construcció d'unitats de soterrament que es realitzen en els cementeris municipals de la ciutat de València.	

"I.- La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de fecha 25 de julio de 2014, aprobó contratar un acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y de la construcción de unidades de enterramiento, en particular, que se realicen en los Cementerios Municipales de la ciudad de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLC, por un presupuesto máximo para los dos años de duración de 495.867,77 €, más 104.132,23 € en concepto de IVA, al tipo 21%, lo que hace un total de 600.000,00 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación; aprobó el gasto correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y en el Boletín Oficial de la Provincia el 14 de agosto de 2014, por no estar el presente

procedimiento sujeto a regulación armonizada, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 9 de septiembre de 2014, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada cuatro proposiciones, formuladas por las empresas ALBERO SOLANES, S.L.; ÁREA 100, S.L.; S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA y CONSTE 3.0, S.L., que fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE Nº 1), celebrado el día 11 de septiembre de 2014, concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos, fijando la apertura pública del sobre de documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor para el día 18 de septiembre, a las 12 horas.

El día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE Nº 2). Con carácter previo a la apertura pública, la Mesa rechaza las proposiciones presentadas por las empresas Área 100, S.L. y CONSTE 3.0, S.L., al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecían, admite la documentación del resto de los sobres presentados, concediéndole plazo a la empresa que adolece defectos de documentación para subsanar los mismos y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumple las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160.1 del TRLCSP, pase al Servicio de Cementerios.

Por el Servicio de Cementerios, se emite un informe de fecha 29 de septiembre de 2014, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado 10.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que las ofertas presentadas obtienen la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE Nº2
1ª	ALBERO SOLANES, S.L.	39,50
2ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36,50

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 30 de septiembre de 2014, en los términos establecidos en la cláusula 16ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº 3), quedando fijado para el día 7 de octubre de 2014, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE N° 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura del sobre, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico Presupuestario, a fin de proceder a su revisión y valoración.

Por el Servicio Económico Presupuestario el 13 de octubre de 2014, emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que las ofertas obtienen la siguiente puntuación:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE N°3
1ª	ALBERO SOLANES, S.L.	51,00
2ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	20,40

Ante el informe de evaluación de los criterios dependientes de un juicio de valor efectuado por el Servicio de Cementerios y del emitido por el Servicio Económico Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, las proposiciones obtienen la siguiente puntuación, ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE N°2	CRITERIOS SOBRE N° 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALBERO SOLANES, S.L.	39,50	51,00	90,50
2ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36,50	20,40	56,90

IV.- La Mesa de Contratación en sesión celebrada el 16 de octubre de 2014, acuerda que la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a los criterios establecidos en el apartado 10 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Cementerios y del Servicio Económico Presupuestario, es la presentada por la empresa ALBERO SOLANES, S.L. con CIF B-96801535, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 20%, aplicable tanto sobre los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios BDC IVE 2012, editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana (para la provincia de Valencia), como sobre los precios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y la procedencia de requerir a la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar un acuerdo marco para la ejecución de las obras en general y de la construcción de unidades de enterramiento, en particular, que se realicen en los Cementerios Municipales de la ciudad de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar las proposiciones presentadas por las empresas ÁREA 100, S.L. y CONSTE 3.0, S.L., al no haber subsanado los defectos de documentación de que adolecían.

Tercero.- Las proposiciones presentadas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Cementerios y el Servicio Económico Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	CRITERIOS SOBRE Nº2	CRITERIOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALBERO SOLANES, S.L.	39,50	51,00	90,50
2ª	SA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA	36,50	20,40	56,90

Cuarto.- Requerir en su calidad de licitador que ha presentado la oferta mas ventajosa, a la mercantil ALBERO SOLANES, S.L. con CIF B-96801535, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de 20%, aplicable tanto sobre los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios BDC IVE 2012, editado por el Instituto Valenciano de la Edificación de la Comunidad Valenciana (para la provincia de Valencia), como sobre los precios que figuran en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 del TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 24.793,39 €, equivalente al 5% del presupuesto estimado del acuerdo marco, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Quinto.- El gasto, de carácter plurianual del presente contrato una vez adjudicado, de 600.000,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación FK890 16400 63200 del vigente Presupuesto, según propuesta 2014/1516, items 2014/69480 y 2015/3210, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Sexto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es [www.valencia.es](http://www.valencia.es), y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

49. (Eº 22)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2014-001646-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la convocatòria i les bases que han de regir la concessió de les beques Carmen i Severo Ochoa per al curs 2014/2015.		

#### "Antecedentes de hecho

Primero. La Corporación Municipal viene convocando anualmente las Becas "Carmen y Severo Ochoa", destinadas a ayudar la labor de investigación de jóvenes valencianos en los campos de la Medicina, Química, Biología, Farmacia y afines.

Segundo. Mediante Moción del Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular se dispuso el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar las nuevas bases que han de regir las Becas "Carmen y Severo Ochoa".

Tercero. Se elabora la propuesta de gasto en fase A por el importe correspondiente y que asciende a 36.000,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/2036; ítem 2014/81950 y 2014/81960).

Cuarto. El informe sobre competencias municipales a partir de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa a dichas becas, asignada al Servicio de Educación, no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4. LRSAL).



Quinto. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de abril de 2014 se acepta el informe sobre el nuevo escenario de las competencias municipales anteriormente mencionado, y se dispone en el punto segundo de dicho acuerdo que el Ayuntamiento de Valencia quiere seguir ejerciendo las competencias actuales de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones a la ciudadanía. Asimismo, su punto tercero señala que se informa a las distintas Delegaciones que deben impulsar los expedientes necesarios para el mantenimiento y/o consolidación de las competencias que se vienen ejerciendo.

Sexto. En concordancia con el objetivo de mantener competencias y servicios que actualmente se prestan por parte del Ayuntamiento de Valencia, cumpliendo en todo caso los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y asegurándose de que no se incurre en un supuesto de duplicidad de prestación de un mismo servicio público con la Generalitat, se ha de obtener los informes vinculantes a que se refiere el artículo 7.4. de la LRSAL.

Séptimo. El Servicio Financiero emite informe en fecha 11 de junio de 2014 en donde se concluye que la prestación por el Ayuntamiento de Valencia de los servicios de concesión de las Becas Carmen y Severo Ochoa, no ponen en riesgo el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad de la deuda financiera establecidos por los artículos 3 y 4 de la ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Octavo. En fecha 13 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó solicitar a la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte y a la Conselleria de Hacienda y Administración Pública, la emisión de informe que acredite la inexistencia de duplicidades y la sostenibilidad financiera en la prestación de los servicios de concesión de las Becas Carmen y Severo Ochoa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, con el fin de seguir ejerciendo estas competencias de modo que no se produzca menoscabo en las prestaciones que la ciudadanía de Valencia viene recibiendo del Ayuntamiento. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Generalitat Valenciana el 18 de junio de 2014.

Noveno. Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de agosto de 2014, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en materia de prestación de los servicios de concesión de las Becas Carmen y Severo Ochoa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Dicha resolución fue presentada en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 8 de agosto de 2014.

Décimo. En fecha 2 de septiembre de 2014 tiene entrada en el Servicio de Educación, escrito de la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local), en el que se señala que por dicha Dirección General se ha cursado petición de los informes de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera a la conselleria competente por razón de la materia.

Undécimo. Destacar que puesto que existe consignación presupuestaria se considera conveniente convocar las Becas Carmen y Severo Ochoa, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

#### Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la Base 4º de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2011, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria EE280/32500/48100 conceptuada "Premios, becas y pens. De estud. e invest" y de conformidad con la Base 44ª de Ejecución del citado Presupuesto, se incorpora propuesta de gasto en fase A por el importe necesario para atender las obligaciones económicas que se deriven de la concesión de estas becas.

II. La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se enmarca dentro del principio rector de estabilidad presupuestaria consagrado en el Artículo 135 de la Constitución Española de 1978 y desarrollado por la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III. La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), artículo 83 apartado 4, en relación con el artículo 42, apartado 5.c), el cual dispone que "Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera evacuado, se podrán proseguir las actuaciones.

El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución".

Asimismo, el art. 42.5.c) establece que el transcurso del plazo máximo para resolver un procedimiento y notificar la resolución podrá suspenderse "Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a órgano de la misma o distinta Administración, por el tiempo que medie entre la petición, que deberá comunicarse a los interesados, y la recepción del informe, que igualmente deberá ser comunicada a los mismos. Este plazo de suspensión no podrá exceder en ningún caso de tres meses."



A mayor abundamiento cabe citar al respecto el artículo 42 apartado tercero, en relación con el artículo 43 de la Ley 30/1992, el cual estipula que cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijan el plazo máximo, éste será de tres meses, contados a partir de la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del órgano competente para su tramitación. De forma que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, sin perjuicio de la resolución que la Administración debe dictar el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa legitima al interesado o interesados que hubieran deducido la solicitud por entenderla estimada por silencio administrativo.

De estos preceptos y de la interpretación que de los mismos ha realizado la doctrina y la jurisprudencia extraemos las siguientes conclusiones:

Con carácter general los informes deben ser emitidos y firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días hábiles. Por tanto desde que se solicita por el Alcalde-Presidente un informe al Secretario o al Interventor o a otro funcionario o un informe sectorial a otra Administración Pública se debe emitir en este plazo salvo otros plazos de leyes sectoriales. A tal efecto el artículo 42.5.c) de la LRJAP permite suspender el plazo para resolver cuando se soliciten informes preceptivos y determinantes para resolver.

Por tanto lo prudente es una vez solicitado el informe y en aquellos asuntos más complejos se suspenda el procedimiento hasta que el informe sea emitido que es corriente que así se haga en informes sectoriales externos. En todo caso la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y éste no puede verse subvertido por la tardanza en la emisión de informes.

Así es paradigmática la sentencia de 24 de noviembre de 2011 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo (Recurso de casación nº 4883/2008) que establece en su fundamento jurídico cuarto:

"La ley 8/1995, de 30 de octubre del Patrimonio Cultural de Galicia, no recoge plazo para la emisión del citado informe, por lo que debe estarse a lo que dispone el artículo 83.2 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre. Debe tenerse en cuenta, además, que si bien la Ley 9/2002, de 30 de diciembre, de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia establece en su artículo 85.3 que los informes sectoriales que resulten necesarios, salvo que la legislación sectorial señale otro plazo, habrán de ser emitidos en el plazo máximo de un mes, el Secretario del Ayuntamiento certificó la ausencia del informe de la Consejería de Cultura el 15 de abril de 2003, esto es, cuando habían transcurrido más de dos años desde sus solicitud. Por todo ello resulta evidente que, no habiendo sido emitido el informe, la Administración municipal podrá proseguir la tramitación del expediente, sin que la ausencia del mencionado informe pueda ser considerada causa de nulidad del Plan General aprobado."

La Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 2008 afronta un interesante problema: el de la eventual contradicción entre el art. 42.5.c) y el 83.3 de esta Ley que traen

causa de momentos diferentes en cuanto que la actual redacción del primero procede de la modificación de 1999 y el segundo es la redacción original de 1992. Para el Tribunal Supremo el art. 83.3 no puede privar de sentido a la regla del art. 42.5 y, en consecuencia, dicho precepto debe prevalecer. Eso significa que la suspensión del plazo máximo para resolver un procedimiento (esto es, para que no caduque) cuando se solicita un informe externo preceptivo, suspende efectivamente el procedimiento pero dicha suspensión se limita al tiempo que media entre la petición y la recepción del citado informe y, lo que es mas importante, no podrá, en ningún caso, exceder de tres meses. No caben, pues, nuevas y sucesivas suspensiones del mismo plazo en espera del dictamen pedido porque ello equivaldría reconocer que la regla del art. 42.5.c) carece de eficacia.

La Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, no contempla plazo alguna para que las Administraciones competentes señaladas en el artículo 7.4 en la redacción dada por La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Tampoco hay norma autonómica que fije el plazo por el que las consellerías competentes emitan dichos informes. En consecuencia, tal como ha señalado la jurisprudencia (sentencia citada más arriba) el plazo para emitir el informe por parte de las Consellerias competentes sería de diez días, por aplicación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como ha quedado dicho. Dicho plazo ha transcurrido con creces sin que se haya recibido los informes requeridos, por lo que procede continuar la tramitación del procedimiento.

No obstante lo anterior, y dada la falta de concreción de la normativa específica o sectorial, como ya se ha puesto de manifiesto en el párrafo anterior, en el caso de que se entendiera que los informes solicitados han de emitirse en un plazo distinto al estipulado por la Ley 30/1992, en todo caso, aplicando el artículo 42 apartado tercero relativo a la obligación de resolver en el plazo de tres meses, en relación con el artículo 43 el cual fija el sentido del silencio en positivo, podemos considerar atendidas las fechas que constan en la tramitación del presente expediente, que ha transcurrido el plazo de tres meses que prevé la norma para resolver, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

IV. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. El Ayuntamiento de Valencia se encargará de abonar el importe total de la beca al centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 63/2006, de 27 de enero por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador en formación, este centro deberá abonar al beneficiario de la beca en la modalidad de Iniciación a la investigación, la ayuda económica que corresponde a la beca, sin que tenga naturaleza de salario, y deberá incluirlo en el Régimen General de la Seguridad Social

en los términos establecidos en el apartado 1 de la disposición adicional primera. Esta beca de Iniciación a la investigación está dotada anualmente con la cantidad de 12.000,00 euros, en la que está incluida la aportación del coste de la seguridad social.

Asimismo, el centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación en la modalidad de Fomento de la Actividad Investigadora, deberá encargarse de la contratación del beneficiario de esta beca, mediante la formalización de un contrato laboral de acuerdo con lo que establece el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Esta beca de fomento de la actividad investigadora esta dotada anualmente con la cantidad de 24.000,00 euros, en la que está incluida la aportación del coste de la seguridad social.

VI. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para la convocatoria y concesión de las becas "Carmen y Severo Ochoa", de acuerdo con la fundamentación jurídica contenida en la parte dispositiva de este acuerdo.

Segundo.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la concesión de las becas "Carmen y Severo Ochoa".



**SERVICIO DE EDUCACIÓN  
SECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**BASES DE LAS BECAS CARMEN Y SEVERO OCHOA**

El Excmo. Ayuntamiento de Valencia, con la asesoría científica de la Fundación Valenciana de Investigaciones Biomédicas, convoca las Becas Carmen y Severo Ochoa de acuerdo con las siguientes Bases:

1ª. Objeto. Estas becas tienen por objeto apoyar económicamente la labor de la investigación valenciana en el campo de la medicina, química, biología, farmacia y afines.

2ª. Modalidades. Estas becas se convocan en dos modalidades:

a) Una beca de iniciación en la investigación, dotada anualmente con la cantidad de 12.000,00 €, que persigue como objetivo primordial incentivar la actividad investigadora entre jóvenes con licenciatura.

b) Una beca de fomento de la actividad investigadora, dotada anualmente con la cantidad de 24.000,00 €, cuyo objetivo esencial es ayudar a consolidar la labor de los investigadores valencianos.

Estas becas se conceden por un periodo de un año que podrá prorrogarse por un segundo año.

3ª. Requisitos de las personas candidatas. En todo caso, quienes opten a la obtención de estas becas deben ser personas empadronadas en la ciudad de Valencia o en su defecto, que hayan cursado sus estudios superiores, al menos parcialmente, en alguno de los centros, facultades y escuelas dependientes de las universidades que existen en la ciudad de Valencia y carecer de un puesto de trabajo remunerado.

Podrán optar a la modalidad de “Becas de iniciación en la investigación” jóvenes con licenciatura, que no hayan cumplido los 27 años el día en que finalice la convocatoria.

Podrán optar a la modalidad de “Becas de Fomento a la actividad investigadora” investigadoras e investigadores que hayan adquirido el grado de doctorado, que no hayan cumplido los 33 años el día en que finalice la convocatoria.



El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios y con sueldos o salarios de cualquier naturaleza.

4ª. Centro en el que se desarrolle la labor investigadora. Las personas aspirantes deberán desarrollar su labor investigadora en alguna Institución de la Ciudad de Valencia. Excepcionalmente podrá autorizarse el traslado de la persona beneficiaria de la beca a otros Centros de Investigación.

El Ayuntamiento de Valencia se encargará de abonar el importe total de la beca al centro de adscripción donde se vaya a realizar la labor de investigación. Este centro deberá encargarse de la contratación del beneficiario de dicha beca.

5ª. Presentación de solicitudes. La solicitud para participar en la convocatoria de estas becas deberá dirigirse al Ayuntamiento de Valencia. Se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente por ambas caras.
- Fotocopia compulsada del expediente académico y de los títulos de licenciatura y doctorado, en su caso.
- Dos avales/cartas de recomendación y aceptación de profesionales ligados o vinculados con una institución dedicada al mundo de la investigación.; para la solicitud de la “beca de iniciación a la investigación”
- Impreso Normalizado del Currículum Vitae conforme al modelo disponible en el Anexo I de estas bases.
- Acreditación suficiente de los trabajos de investigación realizados y de su publicación. A tales efectos quienes lo soliciten presentarán relación de trabajos de investigación realizados y publicados hasta la fecha de presentación de la solicitud, destacando las cinco publicaciones que consideren de mayor importancia. De estas cinco publicaciones deberán aportar fotocopia de las primeras hojas de las mismas donde figuran los datos identificativos de la publicación (título, autoría, resumen de su contenido, etc.). No obstante en cualquier momento el comité de selección podrá requerirles la aportación de cuanta documentación considere necesario para evaluar su curriculum.
- Breve descripción de la labor de investigación que va a realizarse o se está realizando.
- Acreditación del conocimiento de idiomas.



- Aceptación por el Centro o Institución en que desee realizar su labor de investigación.
- Acreditación, mediante declaración responsable, de no tener empleo ni percibir sueldo o salario durante el tiempo de disfrute de la beca.

6ª. Aceptación de bases. La presentación de la solicitud de obtención de estas ayudas a la investigación supone la aceptación de las presentes bases.

7ª. Baremo. El baremo para la selección de las personas becarias, valorándose sobre una puntuación máxima de diez puntos, será el siguiente:

a) En el caso de la beca de iniciación a la investigación:

- Expediente académico, hasta 4 puntos.
- Proyecto de investigación para cuyo desarrollo se solicita la Beca, hasta 2 puntos.
- Trabajos de investigación, hasta 3 puntos.
- Conocimiento del inglés y otros idiomas, hasta 1 punto.

b) En el caso de la Beca de fomento de la actividad investigadora:

- Expediente académico, hasta 2 puntos.
- Proyecto de investigación para cuyo desarrollo se solicita la Beca, hasta 3 puntos.
- Trabajos reinvestigación, hasta 4 puntos.
- Conocimiento del inglés y otros idiomas, hasta 1 punto.

8ª. Comité de Selección. La selección de becarias y becarios será realizada por un Comité compuesto por las y los siguientes miembros:

Presidenta: Excma. Sra. Alcaldesa de Valencia

Vicepresidente: Concejal Delegado de Educación y Universidad Popular

Secretario: Profesor D. Santiago Grisolíá García. Presidente del Consejo de Cultura Valenciano.

Una o un Concejal Delegado, representante de cada uno de los grupos políticos municipales.





Una o un representante de la Facultad de Medicina de Valencia.

Una o un representante de la Facultad de Biología de Valencia.

Una o un representante del Rectorado de la Universitat de València (Estudi General).

Una o un representante del Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia.

Una o un representante de la Fundación Valenciana de Investigaciones Biomédicas.

9ª. Preselección. Las y los aspirantes que queden en la preselección y pasen a la fase final podrán ser requeridos a una entrevista formal con el Comité de Selección.

10ª. Obligaciones de las personas becadas. Se solicitará de las personas becadas una exposición pública preferentemente en el Hemiciclo del Ayuntamiento de Valencia, de sus planes y objetivos. Además, previamente a la renovación de la beca (segunda anualidad), deberán presentar un resumen de la investigación realizada durante el primer año de disfrute de la ayuda, así como una somera descripción del trabajo que va a desarrollarse durante el año siguiente, que se someterán a aprobación del Comité de Selección que si lo considera conforme propondrá al Ayuntamiento la prórroga de la Beca por su segunda anualidad.

Asimismo, y finalizada la duración de la beca presentarán una memoria del trabajo realizado, que quedará a disposición del Ayuntamiento a todos los efectos, quien podrá publicarlo con efectos de difusión y mayor realce de estas Becas y en el marco de su política educativa y cultural.

En cualquier publicación científica que se realizara del trabajo desarrollado en el periodo de disfrute de éstas Becas deberá indicarse expresamente la circunstancia de su concesión por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia.

Las becarias y becarios participaran en todas aquellas actuaciones relacionadas con la concesión de estas becas que organice el Ayuntamiento, siempre que se les convoque para ello.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las personas beneficiarias de la ayuda están obligados a comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



11ª Convocatoria. La convocatoria para la concesión de estas Becas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, el anuncio de la convocatoria se insertará en la web municipal y se difundirá a través del Rectorado de la Universitat de València (Estudi General), del Rectorado de la Universitat Politècnica de Valencia, los tablonos de anuncios de las Facultades y a través de cualquier otro organismo o institución que se considere adecuado.

El plazo de presentación de las solicitudes de participación en la convocatoria de éstas Becas será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Convocar las becas "Carmen y Severo Ochoa" para el curso 2014/2015, con arreglo a las Bases que en virtud de este acto se aprueban. Todo ello al amparo de la fundamentación de derecho expuesta por haber transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la emisión de los informes solicitados, con el transcurso de un plazo de suspensión de tres meses desde la fecha de la petición de informe, a los efectos de continuar con el procedimiento administrativo y proteger el interés público perseguido con el mismo.

Cuarto.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, quedando de manifiesto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Difundir, asimismo, el anuncio de la convocatoria a través del rectorado de la Universitat de Valencia (Estudi General), del Rectorado de la Universidad Politécnica de Valencia y los tablones de anuncios de las Facultades de Medicina, Química, Biología y Farmacia.

Quinto.- Conceder un plazo de quince días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de solicitudes y curriculums por los interesados.

Sexto.- Autorizar el gasto de 12.000,00 euros para la primera anualidad de la modalidad de iniciación en la investigación, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/2036; Item 2014/81950).

Séptimo.- Autorizar el gasto de 24.000,00 euros para la primera anualidad de la modalidad de fomento a la actividad investigadora, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EE280 32301 48100 (Pta. 2014/2036; Item 2014/81960)."

---

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las doce horas, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.